



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XX - N° 39

Bogotá, D. C., viernes, 11 de febrero de 2011

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 33 DE 2010

(diciembre 6)

Cuatrenio 2010-2014 - Legislatura 2010-2011

Primer Periodo

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día seis (6) de diciembre del dos mil diez (2010), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Eduardo Enríquez Maya indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Cristo Bustos Juan Fernando
Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Rizzeto Luces Juan Carlos
Vélez Uribe Juan Carlos.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Corzo Román Juan Manuel
García Valencia Jesús Ignacio
Gerlén Echeverría Roberto
Hurtado Angulo Hemel
Moreno Rojas Néstor Iván

Mota y Morad Karime
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Velasco Chaves Luis Fernando

Dejó de asistir el honorable Senador:

Galán Pachón Juan Manuel

El texto de la excusa es la siguiente:

La excusa del honorable Senador Galán Pachón Juan Manuel fue transcrita en el Acta número 32 (02-12-10).

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:30 a. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

Cuatrenio 2010-2014 Legislatura 2010-2011

Primer Periodo

Día: Lunes 6 de diciembre de 2010

Lugar: Salón Guillermo Valencia
Capitolio Nacional

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación del Acta número 24 del 9 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 25 del 10 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 26 del 16 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 27 del 17 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 28 del 23 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número

29 del 24 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número...; Acta número 30 del 25 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 31 del 30 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número...; Acta número 32 del 2 de diciembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número...

III

Consideración y votación de proyectos para primer debate

1. Proyecto de ley número 186 de 2010 Senado, por la cual se regula parcialmente el derecho a la salud y a la igualdad en salud en los regímenes contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y los principios de prioridad en los afiliados, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, igualdad, solidaridad, equidad, universalidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad, progresividad, participación social, corresponsabilidad y transparencia en el acceso a los servicios de seguridad social en salud, así como el deber de procurar el cuidado integral de la salud. **Acumulado con los Proyectos de ley números 189 de 2010 Senado,** por la cual se dictan las normas de carácter estatutario para el ejercicio del derecho de acceso a la salud y se adoptan disposiciones complementarias en la materia, y el **131 de 2010 Cámara,** por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, los principios que lo garantizan y se adoptan otras disposiciones, **Proyecto de ley número 198 de 2010 Senado,** por la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Autores: **Proyecto de ley número 186 de 2010,** doctor *Mauricio Santamaría Salamanca*, Ministro de la Protección Social y doctor *Juan Carlos Echeverry Garzón*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Proyecto de ley número 189 de 2010 honorable Representante *Holger Horacio Díaz Hernández*.

Proyecto de ley número 131 de 2010 honorables Representantes *Martha Cecilia Ramírez*, *Juan Manuel Valdés*, *Victor Raúl Repes*, honorable Senador *Eugenio Prieto Soto*.

Proyecto de ley número 198 de 2010 honorable Senador *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*.

Ponentes primer debate: honorables Senadores *Karime Mota* y *Juan Manuel Galán* (Coordinadores), *Hernán Andrade*, *Juan Carlos Rizzeto*, *Luis Carlos Avellaneda* y *Jorge Eduardo Londoño*.

Publicación proyecto original: **Proyecto de ley número 186 de 2010** *Gaceta del Congreso* número 834 de 2010.

Proyecto de ley número 189 de 2010 *Gaceta del Congreso* número 859 de 2010.

Proyecto de ley número 131 de 2010 *Gaceta del Congreso* número 877 de 2010.

Proyecto de ley número 198 de 2010 *Gaceta del Congreso* número 936 de 2010.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1022 de 2010.

2. Proyecto de ley número 184 de 2010 Senado, 46 de 2010 Cámara, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Autores: Doctor *Fabio Valencia Cossio*, Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Luis Guillermo Plata Páez*, Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor *Daniel Enrique Medina Velandia*, Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Ponentes primer debate: honorables Senadores *Luis Fernando Velasco Chaves* (Coordinador), *Carlos Enrique Soto Jaramillo*, *Juan Manuel Corzo*, *Hemel Hurtado*, *Luis Carlos Avellaneda*, *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*.

Publicación texto aprobado plenaria de Cámara: *Gaceta del Congreso* número 833 de 2010.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1023 de 2010.

3. Proyecto de ley número 50 de 2010 Senado, por la cual se adicionan las calidades exigidas en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994 para ser elegido Alcalde.

Autor: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 465 de 2010.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 828 de 2010.

4. Proyecto de ley número 115 de 2010 Senado, por la cual se desarrolla el derecho de libertad de conciencia, reconocido en el artículo 18 de la Constitución Política de Colombia.

Autor: honorable Senador *Édgar Espíndola Niño*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 547 de 2010.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 883 de 2010.

5. Proyecto de ley número 13 de 2010 Senado, por la cual se crean las colegiaturas de abogados, se autoriza su funcionamiento y se establecen sus obligaciones.

Autor: honorable Senador *Jorge Hernando Pedraza*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Juan Manuel Corzo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 436 de 2010.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 604 de 2010.

6. Proyecto de ley número 132 de 2010 Senado, por medio de la cual se regula la publicación de la encuestas.

Autores: honorable Senador *Camilo Sánchez Ortega*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Hemel Hurtado Angulo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 575 de 2010.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 919 de 2010.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

**Negocios sustanciados por la Presidencia
Anuncio proyectos para debatir
y votar próxima sesión**

El Presidente,

Eduardo Enríquez Maya.

El Vicepresidente,

Roy Leonardo Barreras Montealegre.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

**La Presidencia indica a la Secretaría continuar
con el siguiente punto del Orden del Día:**

II

Consideración y aprobación del Acta número 24 del 9 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 25 del 10 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 26 del 16 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 27 del 17 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 28 del 23 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 29 del 24 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 30 del 25 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 31 del 30 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 32 del 2 de diciembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número...

La Presidencia aplaza la discusión de las actas hasta tanto estén publicadas.

**Atendiendo instrucciones de la Presidencia
por Secretaría se da lectura al siguiente punto del
Orden del Día:**

III

**Consideración y votación de proyectos
para primer debate**

Proyecto de ley número 186 de 2010 Senado, *por la cual se regula parcialmente el derecho a la salud y a la igualdad en salud en los regímenes contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y los principios de prioridad en los afiliados, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, igualdad, solidaridad, equidad, universalidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad, progresividad, participación social, corresponsabilidad y transparencia en el acceso a los servicios de seguridad social en salud, así como el deber de procurar el cuidado integral de la salud. Acumulado con los Proyectos de ley números 189 de 2010 Senado, por la cual se dictan las normas de carácter estatutario para el ejercicio del derecho de acceso a la salud y se adoptan disposiciones complementarias en la materia, y el 131 de 2010 Cámara, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, los principios que lo garantizan y se adoptan otras disposiciones, Proyecto de ley número 198 de 2010 Senado, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.*

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia suscrita por los honorables Senadores *Karime Mota* y *Juan Manuel Galán* (Coordinadores), *Hernán Andrade*, *Juan Carlos Rizzeto*, *Luis Carlos Avellaneda* y *Jorge Eduardo Londoño*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente. Presidente, comoquiera que en el Orden del Día tenemos hoy el proyecto de ley estatutaria sobre salud, y teniendo en cuenta que el Senador Juan Manuel Galán, no se va a poder hacer presente a esta sesión, y él es uno de los coordinadores, él me ha pedido a mí que solicite a su señoría se aplace este proyecto de ley hasta el día de mañana, que él ya estará acá.

El Senador Galán en mi criterio, junto con la doctora Karime, pero el Senador Galán ha jugado un papel muy importante en la ponencia, yo estoy por supuesto ahí Presidente, pero me parece que un acto de colegaje, de reconocimiento a su trabajo, apenas me indican a mí la obligación de plantear a ustedes señor Presidente, que se aplace este proyecto para el día de mañana. Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A usted honorable Senador. La Senadora Karime Mota nos dice que viene en camino. Ella es otra coordinadora de ponentes y quiere hacer la ponencia. Yo les voy a rogar de manera muy especial a los señores Senadores, me permitan decretar un receso de diez minutos y si ella quiere que aplacemos el debate del proyecto, lo estudiamos aquí en la Comisión. Y si ella quiere hacer la ponencia, lo propio, la escuchamos.

Yo le rogaría muy respetuosamente decretemos un receso de diez minutos y volvemos en diez minutos a reiniciar la sesión. Muchas gracias honorables Senadores.

Siendo las 10:36 a. m. la Presidencia decreta un receso.

Siendo las 10:50 a. m. la Presidencia reanuda la sesión e indica a la Secretaría verificar el quórum quien informa que se ha registrado Quórum Decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Señor Presidente. Señor Ministro, señores Senadores. Hay un proyecto que reviste una especial importancia para el país, para la estrategia de generación de empleo del Gobierno y que está de segundo en el Orden del Día.

Es un proyecto que además ya fue desarrollado por esta Comisión, pero en un sector específico que es el Proyecto de ley de Hábeas Data, desarrolla el derecho fundamental al Hábeas Data, aquí ya lo desarrollamos.

Recoge todos los principios y básicamente lo que hace este proyecto, es que no lo circunscribe, sus principios a las bases de datos del sector financiero y comercial, sino a todas las bases de datos. De hecho doctor Vélez, arregla un tema que usted ha tenido especial y particular interés que es el tema de las bases de datos del DAS, cuando quedan esos antecedentes a pesar de que la persona ha superado la dificultad que puede haber tenido.

Este proyecto lo trabajamos con ponentes de todas las bancadas y si usted lo tiene a bien señor Presidente, lo que podríamos hacer una explicación muy sencilla porque realmente el derecho lo conocemos

todos, e intentar votar si obviamente la comisión está de acuerdo.

Proposición:

Altérese el Orden del Día y éntrese a estudiar el Proyecto de ley número 184 de 2010 Senado.

Firmado honorable Senador
Luis Fernando Velasco Chaves.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista:

Honorable Senador		
Avellaneda Tarazona Luis Carlos	Sí	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	Sí	
Cristo Bustos Juan Fernando	Sí	
Enríquez Maya Eduardo	Sí	
Enríquez Rosero Manuel	Sí	
García Valencia Jesús Ignacio	Sí	
Londoño Ulloa Jorge Eduardo	Sí	
Rizzeto Luces Juan Carlos	Sí	
Soto Jaramillo Carlos Enrique	Sí	
Velasco Chaves Luis Fernando	Sí	
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 11

POR EL SÍ: 11

POR EL NO: 0

En consecuencia ha sido aprobada la alteración del Orden del Día.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 184 de 2010 Senado, 46 de 2010 Cámara, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, suscrito por los honorables Senadores Luis Fernando Velasco Chaves (Coordinador), Carlos Enrique Soto Jaramillo, Juan Manuel Corzo, Hemel Hurtado, Luis Carlos Avellaneda, Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente coordinador honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Muy breve señor Presidente. El derecho fundamental al Hábeas Data, que fue desarrollado por la Constitución del 91 y antes por una línea jurisprudencial de la Corte Suprema, básicamente señala que los colombianos tenemos derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que sobre nosotros haya en las bases de datos.

Este Congreso ya desarrollo básicamente en los principios del Hábeas Data en una ley que se circunscribió a las bases de datos del sector financiero y comercial. Lo que hacemos con este proyecto que es de origen gubernamental, básicamente es ampliar su campo de acción. Este proyecto y sus principios básicamente serán tenidos en cuenta en absolutamente todas las bases de datos.

O sea, el ciudadano en donde sepa que hay una base de datos que tiene una información sobre él, que

es errónea, podrá pedir con este proyecto, que esa información sea actualizada, rectificada e inclusive suprimida.

¿Cuáles son las excepciones?, aquí tenemos una diferencia con el proyecto que traían de Cámara y que fueron incluidas algunas excepciones en la Cámara de Representantes, en la Cámara de Representantes se colocaron tal grado de excepciones que hacía que este proyecto no fuera general, sino que casi exclusivamente para unas bases de datos, aquí no.

Las únicas excepciones son las bases de datos personales y las bases de datos de inteligencia y seguridad y como lo dice la Corte, siempre y cuando doctor Jesús Ignacio, medie una sentencia o una actuación judicial que señale que esa información tiene que ser reservada.

O sea, a ninguna persona se le puede recoger información, que la persona no pueda conocer, que la persona no pueda pedir que se rectifique, sino media una actuación judicial.

El proyecto desarrolla los principios de publicidad, oportunidad, todos los principios rectores del Hábeas Data y es básicamente o básicamente le entrega al ciudadano la posibilidad en bases de datos de salud, en bases de datos comerciales, en bases de datos de judiciales, le da la posibilidad al ciudadano de rectificar esa información.

Señor Presidente, yo creo que esa es básicamente el informe que nosotros podríamos presentar y solicitaría que se proceda a votar y en la medida en que no haya preguntas en el articulado, podamos votar el articulado en bloque y señor Secretario, hay que recordar que este proyecto es de ley estatutaria y tiene que votarse con el rigor de los proyectos que desarrollan derechos fundamentales y por lo tal son leyes estatutarias.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia y pregunta a los miembros de la Comisión si consideran que al presente proyecto de ley se le debe dar trámite de Ley Estatutaria y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista:

Honorable Senador		
Avellaneda Tarazona Luis Carlos	Sí	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	Sí	
Cristo Bustos Juan Fernando	Sí	
Enríquez Maya Eduardo	Sí	
Enríquez Rosero Manuel	Sí	
García Valencia Jesús Ignacio	Sí	
Londoño Ulloa Jorge Eduardo	Sí	
Moreno Rojas Néstor Iván	Sí	
Motta y Morad Karime	Sí	
Rizzeto Luces Juan Carlos	Sí	
Soto Jaramillo Carlos Enrique	Sí	
Velasco Chaves Luis Fernando	Sí	
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 13

POR EL SÍ: 13

POR EL NO: 0

En consecuencia ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 184 de 2010 y su trámite como Ley Estatutaria.

La Presidencia abre la discusión del articulado contenido en el pliego de modificaciones.

Por solicitud del ponente la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si desean prescindir de la lectura del articulado y cerrada esta junto con el articulado abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista:

Honorable Senador		
Avellaneda Tarazona Luis Carlos	Sí	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	Sí	
Cristo Bustos Juan Fernando	Sí	
Enríquez Maya Eduardo	Sí	
Enríquez Rosero Manuel	Sí	
García Valencia Jesús Ignacio	Sí	
Londoño Ulloa Jorge Eduardo	Sí	
Moreno Rojas Néstor Iván	Sí	
Motta y Morad Karime	Sí	
Rizzeto Luces Juan Carlos	Sí	
Soto Jaramillo Carlos Enrique	Sí	
Velasco Chaves Luis Fernando	Sí	
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 13

POR EL SÍ: 13

POR EL NO: 0

En consecuencia ha sido aprobado el articulado del Proyecto de ley número 184 de 2010 con la mayoría requerida por la Constitución y la ley para el trámite de Leyes Estatutarias.

Por Secretaría se da lectura al título contenido en el pliego de modificaciones:

“por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para votar el título y la pregunta:

Honorable Senador		
Andrade Serrano Hernán	Sí	
Avellaneda Tarazona Luis Carlos	Sí	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	Sí	
Cristo Bustos Juan Fernando	Sí	
Enríquez Maya Eduardo	Sí	
Enríquez Rosero Manuel	Sí	
García Valencia Jesús Ignacio	Sí	
Hurtado Angulo Hemel	Sí	
Londoño Ulloa Jorge Eduardo	Sí	
Moreno Rojas Néstor Iván	Sí	
Motta y Morad Karime	Sí	
Rizzeto Luces Juan Carlos	Sí	
Soto Jaramillo Carlos Enrique	Sí	
Velasco Chaves Luis Fernando	Sí	
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 15

POR EL SÍ: 15

POR EL NO: 0

En consecuencia ha sido aprobado el título del Proyecto de ley número 184 de 2010 Senado y la pregunta con la mayoría requerida por la Constitución y la ley para el trámite de Leyes Estatutarias.

El texto del proyecto de ley aprobado es el siguiente:

**PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA
NÚMERO 184 DE 2010 SENADO,
046 CÁMARA DE 2010**

por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN
Y DEFINICIONES

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

La presente ley aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al responsable del tratamiento o encargado del tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

El régimen de protección de datos personales que se establece en la presente ley no será de aplicación:

a) A las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.

Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al titular y solicitar su autorización. En este caso los responsables y encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la presente ley.

b) A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Parágrafo. El literal anterior se aplicará solo cuando los datos contenidos en estas bases de datos cumplan con las características de reserva de datos que hacen parte de investigaciones judiciales.

c) A las bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales.

d) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 1266 de 2008.

f) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993.

Artículo 3°. *Definiciones.* Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

b) **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

c) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

d) **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

e) **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

f) **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

g) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

TÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4°. *Principios para el tratamiento de datos personales.* En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

a) **Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

b) **Principio de finalidad y proporcionalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley, la cual debe ser informada al Titular.

No podrán realizarse tratamientos de datos personales incompatibles con la finalidad autorizada por el titular o la ley, a menos que se cuente con el consentimiento inequívoco del titular.

c) **Principio de libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) **Principio de transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

f) **Principio de acceso, uso y circulación restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la presente ley. De igual forma, los

datos personales únicamente pueden utilizarse para los fines autorizados por el titular o la ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.

a) **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el Responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

b) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

TÍTULO III

CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

Artículo 5°. *Datos sensibles.* Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Artículo 6°. *Tratamiento de datos sensibles.* Se prohíbe el tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.

b) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.

c) El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.

d) El tratamiento se refiera a datos que el Titular haya hecho manifiestamente públicos o sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

e) El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Artículo 7°. *Derechos de los niños, niñas y adolescentes.* En el tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley.

TÍTULO IV

DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

Artículo 8°. *Derechos de los titulares.* El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley.

c) Ser informado por el Responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión sólo procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el Responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.

f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Artículo 9°. *Autorización del titular.* Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Artículo 10. *Casos en que no es necesaria la autorización.* La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

b) Datos de naturaleza pública.

c) Casos de urgencia médica o sanitaria.

d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 11. *Suministro de la información.* La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

El Gobierno Nacional establecerá la forma en la cual los Responsables del tratamiento y encargados del tratamiento deberán suministrar la información del Titular, atendiendo a la naturaleza del dato personal, esta reglamentación deberá darse a más tardar dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley.

Artículo 12. *Deber de informar al titular.* El Responsable del tratamiento, al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

a) El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.

b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.

c) Los derechos que le asisten como Titular.

d) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del tratamiento.

Parágrafo. El Responsable del tratamiento deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo y, cuando el Titular lo solicite, entregarle copia de esta.

Artículo 13. *Personas a quienes se les puede suministrar la información.* La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.

b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTOS

Artículo 14. *Consultas.* Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El Responsable del tratamiento o encargado del tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por el Responsable del tratamiento o encargado del tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Parágrafo. Las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.

Artículo 15. *Reclamos*. El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Responsable del tratamiento o al encargado del tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Artículo 16. *Requisito de procedibilidad*. El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del tratamiento o encargado del tratamiento.

TÍTULO VI

DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

Artículo 17. *Deberes de los responsables del tratamiento*. Los Responsables del tratamiento deberán

cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.

a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.

b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.

c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.

d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.

h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.

i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.

j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.

k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos.

l) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.

n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 18. *Deberes de los encargados del tratamiento*. Los encargados del tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.

b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.

d) Actualizar la información reportada por los Responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.

e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley.

f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.

g) Registrar en la base de datos las leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la presente ley.

h) Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.

i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.

k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que impartan la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo. En el evento en que concurren las calidades de responsable del tratamiento y encargado del tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

TÍTULO VII

DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SANCIÓN

CAPÍTULO I

De la autoridad de protección de datos

Artículo 19. *Autoridad de protección de datos.* La Superintendencia de Industria y Comercio, a través de una Delegatura para la Protección de Datos Personales, ejercerá la vigilancia para garantizar que en el tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la presente ley.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley incorporará dentro de la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio un despacho de Superintendente Delegado para ejercer las funciones de Autoridad de Protección de Datos.

Parágrafo 2°. La vigilancia del tratamiento de los datos personales regulados en la Ley 1266 de 2008 se sujetará a lo previsto en dicha norma.

Artículo 20. *Recursos para el ejercicio de sus funciones.* La Superintendencia de Industria y Comercio

contará con los siguientes recursos para ejercer las funciones que le son atribuidas por la presente ley:

a) Las multas que se impongan a los sometidos a vigilancia.

b) Los recursos que le sean destinados en el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 21. *Funciones.* La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales.

b) Adelantar las investigaciones del caso, de oficio o a petición de parte y, como resultado de ellas, ordenar las medidas que sean necesarias para hacer efectivo el derecho de hábeas data. Para el efecto, siempre que se desconozca el derecho, podrá disponer que se conceda el acceso y suministro de los datos, la rectificación, actualización o supresión de los mismos.

c) Disponer el bloqueo temporal de los datos cuando, de la solicitud y de las pruebas aportadas por el Titular, se identifique un riesgo cierto de vulneración de sus derechos fundamentales, y dicho bloqueo sea necesario para protegerlos mientras se adopta una decisión definitiva.

d) Promover y divulgar los derechos de las personas en relación con el tratamiento de datos personales e implementar campañas pedagógicas para capacitar e informar a los ciudadanos acerca del ejercicio y garantía del derecho fundamental a la protección de datos.

e) Impartir instrucciones sobre las medidas y procedimientos necesarios para la adecuación de las operaciones de los Responsables del tratamiento y encargados del tratamiento a las disposiciones previstas en la presente ley.

f) Solicitar a los Responsables del tratamiento y encargados del tratamiento la información que sea necesaria para el ejercicio efectivo de sus funciones.

g) Proferir las declaraciones de conformidad sobre las transferencias internacionales de datos.

h) Administrar el Registro Nacional Público de Bases de Datos y emitir las órdenes y los actos necesarios para su administración y funcionamiento.

i) Sugerir o recomendar los ajustes, correctivos o adecuaciones a la normatividad que resulten acordes con la evolución tecnológica, informática o comunicacional.

j) Requerir la colaboración de entidades internacionales o extranjeras cuando se afecten los derechos de los titulares fuera del territorio colombiano con ocasión, entre otras, de la recolección internacional de datos personales.

k) Las demás que le sean asignadas por ley.

CAPÍTULO II

Procedimiento y sanciones

Artículo 22. *Trámite.* La Superintendencia de Industria y Comercio, una vez establecido el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley por parte del Responsable del tratamiento o el Encargado del tratamiento, adoptará las medidas o impondrá las sanciones correspondientes.

En lo no reglado por la presente ley y los procedimientos correspondientes se seguirán las normas pertinentes del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 23. *Sanciones.* La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer a los responsables del tratamiento y encargados del tratamiento las siguientes sanciones:

a) Multas de carácter personal e institucional a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó.

b) Suspensión de las actividades relacionadas con el tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar.

c) Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

d) Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el tratamiento de datos sensibles.

Parágrafo. Las sanciones indicadas en el presente artículo sólo aplican para las personas de naturaleza privada. En el evento en el cual la Superintendencia de Industria y Comercio advierta un presunto incumplimiento de una autoridad pública a las disposiciones de la presente ley, remitirá la actuación a la Procuraduría General de la Nación para que adelante la investigación respectiva.

Artículo 24. *Criterios para graduar las sanciones.* Las sanciones por infracciones a las que se refiere el artículo anterior, se graduarán atendiendo los siguientes criterios, en cuanto resulten aplicables:

a) La dimensión del daño o peligro a los intereses jurídicos tutelados por la presente ley.

b) El beneficio económico obtenido por el infractor o terceros, en virtud de la comisión de la infracción.

c) La reincidencia en la comisión de la infracción.

d) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio.

e) La renuencia o desacato a cumplir las órdenes impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

f) El reconocimiento o aceptación expresas que haga el investigado sobre la comisión de la infracción antes de la imposición de la sanción a que hubiere lugar.

CAPÍTULO III

Del Registro Nacional de Bases de Datos

Artículo 25. *Definición.* El Registro Nacional de Bases de Datos es el directorio público de las bases de datos sujetas a tratamiento que operan en el país.

El registro será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos.

Para realizar el registro de bases de datos, los interesados deberán aportar a la Superintendencia de Industria y Comercio las políticas de tratamiento de

la información, las cuales obligarán a los responsables y encargados del mismo, y cuyo incumplimiento acarreará las sanciones correspondientes. Las políticas de tratamiento en ningún caso podrán ser inferiores a los deberes contenidos en la presente ley.

Parágrafo. El Gobierno Nacional, reglamentará, dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, la información mínima que debe contener el Registro, y los términos y condiciones bajo los cuales se deben inscribir en este los Responsables del tratamiento.

TÍTULO VIII

TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

Artículo 26. *Prohibición.* Se prohíbe la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la presente ley exige a sus destinatarios.

Esta prohibición no regirá cuando se trate de:

a) Información respecto de la cual el titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia.

b) Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el tratamiento del titular por razones de salud o higiene pública.

c) Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable.

d) Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad.

e) Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el titular y el responsable del tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del titular.

f) Transferencias necesarias o legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

Parágrafo 1°. En los casos no contemplados como excepción en el presente artículo, corresponderá a la Superintendencia de Industria y Comercio, proferir la declaración de conformidad relativa a la transferencia internacional de datos personales. Para el efecto, el Superintendente queda facultado para requerir información y adelantar las diligencias tendientes a establecer el cumplimiento de los presupuestos que requiere la viabilidad de la operación.

Parágrafo 2°. Las disposiciones contenidas en el presente artículo serán aplicables para todos los datos personales, incluyendo aquellos contemplados en la Ley 1266 de 2008.

TÍTULO IX

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 27. *Disposiciones especiales.* El Gobierno Nacional regulará lo concerniente al tratamiento sobre datos personales que requieran de disposiciones especiales. En todo caso, dicha reglamentación

no podrá ser contraria a las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 28. *Normas corporativas vinculantes.* El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación correspondiente sobre Normas Corporativas Vinculantes para la certificación de buenas prácticas en protección de datos personales y su transferencia a terceros países.

Artículo 29. El Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, o quien haga sus veces, mantendrá y actualizará los registros delictivos y de identificación nacionales de acuerdo con los informes y avisos que para el efecto deberán remitirle las autoridades judiciales, conforme a la Constitución Política y la ley.

Al expedir certificados judiciales por petición ciudadana, el Departamento Administrativo de Seguridad, se abstendrá de incluir como antecedente penal los registros delictivos del solicitante cuando este haya cumplido su pena o la misma haya prescrito.

Parágrafo: Los archivos del Departamento Administrativo de Seguridad, en esta materia, tendrán carácter reservado y en consecuencia solo se expedirán certificados o informes de los registros contenidos en ellos.

Artículo 30. *Régimen de transición.* Las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ejerzan alguna de las actividades acá reguladas tendrán un plazo de hasta seis (6) meses para adecuarse a las disposiciones contempladas en esta ley.

Artículo 31. *Derogatorias.* La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias a excepción de aquellas contempladas en el artículo 2°.

Artículo 32. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación.

La Presidencia designa como ponentes para segundo debate a los honorables Senadores Luis Fernando Velasco Chaves (Coordinador), Carlos Enrique Soto Jaramillo, Juan Manuel Corzo, Hemel Hurtado, Luis Carlos Avellaneda, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, con un término de cinco (5) días para rendir el respectivo informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Yo sé de la importancia para el país, Ministro, de la Ley Estatutaria de Salud y vamos a obrar en consecuencia con el debate, seguramente la aprobación.

Pero acá mis amigables colegas, apenas iba a repartir la dosis de achiras, me dijeron que si eran de las utilidades de los bienes de estupefacientes y eso dicho en broma, pues suena rico, entre colegas. Pero aquí que me conocen. Pero yo tengo mínimo el derecho de decirle a mis colegas, al país, como lo dije esta mañana, que no tengo absolutamente nada que ver con una persona de apellido Tapias, de nombre casi impronunciable, Ananías, en todo el caso un nombre que viene del Cartel del Norte del Valle, Carlos Alberto Rentería, era lista Clinton, de la Casa Grajales, en fin.

Yo voy a leer un comunicado, me demoro, como diría Eduardo Enríquez Maya, un minuto. Uno se haría la pregunta, siempre los hombres públicos estamos sujetos a ellos, esa es parte de nuestra vida pública, pero siempre el derecho a la información está

por encima del derecho al buen nombre y a la honra de las personas.

Y seguramente cuando nos llamen dentro de dos años para decir que yo no conozco al señor Tapias, algo quedará de la calumnia, algo queda, y la segunda reflexión es si esto es casual, si esto es casual que traten de ligarnos con episodios, si ha habido hechos de corrupción en la Dirección Nacional de Estupefacientes, en el anterior Gobierno, que procedan las autoridades, pero que no se señale sin tener un margen de maniobra por lo menos de credibilidad para quienes colaboramos si políticamente con el anterior Gobierno, pero no estamos en contubernio con la corrupción política.

Senador Eduardo Enríquez Maya y colegas, el suscrito Senador de la República se permite expresar ante la opinión pública, primero. Soy respetuoso de las libertades de opinión y de información y en ese sentido he actuado en toda mi vida pública, incluso cuando se ha atentado contra mi honra y mi buen nombre.

Dos. Me someto y me he sometido siempre a las actuaciones de todas las autoridades de control y de investigación, en los casos abiertos en mi contra o en los que he sido parte. Declaro que siempre he contado con las debidas garantías procesales.

Tres. No conozco, no he tenido trato alguno, ni me consta ninguna actuación pública o privada de las personas mencionadas hoy en varios medios de comunicación, presuntamente relacionadas con hechos irregulares en la dirección nacional de estupefacientes.

Bogotá, 5 de diciembre de 2010. Hernán Andrade Serrano, Senador de la República.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A usted honorable Senador. Quiero de igual manera honorable Senador Andrade, comentar muy brevemente estos hechos que no dejan de perturbar la tranquilidad personal y la tranquilidad familiar.

Y al inicio de su intervención, el Senador Serrano se refería a la calumnia. Decía Vulter, que uno de los políticos más connotados de la época de la ilustración, calumniar calumniar que de la calumnia algo queda. Y aquí hizo propia esa mención Laureano Gómez. La verdad es que uno se sorprende a diario de las cosas que pasan en nuestro país, ojalá el Gobierno del Presidente Santos, Gobierno de la Unidad Nacional, del acuerdo nacional, y este Congreso de la República seamos artífices de recobrar la dignidad de las instituciones republicanas de Colombia y de los forjadores de la democracia.

Su señoría tiene un solo cargo en la prensa por cierto, yo tengo dos en eso le he ganado Senador Andrade. El primer cargo se refiere no sé si es Fondelibertad, doctor Orduy o Fondelibertad, yo no me he podido aprender el nombre todavía. Dicen que yo estoy salpicado en esa institución o por esa institución.

Senador Cristo, quiero contarle con el dolor de padre de familia, noticia que ha producido un profundo dolor en los míos, eso se refiere a lo siguiente, Senador Avellaneda. Mi hijo Eduardo Enríquez Cacedo, que con esfuerzo se ha formado en el colegio de la ciudad de Pasto, en el Externado de Colombia, Posgrado en la Universidad de los Andes, se formó

en Estados Unidos, en Inglaterra, en Italia, y el señor Ministro de la Defensa de aquel entonces hoy Presidente de los colombianos le dio la oportunidad de trabajar por primera vez en su país. Con un sueldo de tres millones de pesos, de los cuales recibía dos millones cien...

Sin intervención de nadie, ni del Gobierno, ni del Congreso, mucho menos por su papá. Puso su nombre a consideración de los colombianos y lo acompañaron cerca de sesenta mil colombianos para que sea miembro del Directorio Nacional del Partido Conservador, hoy no tiene empleo, mi hijo está estudiando para ser mejor a su país, esa es la salpicación que yo tengo, por un gesto generoso del señor Presidente de Colombia, antes Ministro de Defensa, para que seamos nosotros puestos en ridículo por uno de los medios de prensa más respetables de nuestro país.

Segundo. Estupefacientes. Allí estuvo un coterráneo nuestro de Director. Donde acudían nariñenses en busca de empleo. No pude de esa administración colocar un nariñense recomendado por quien está hablando, no tengo un solo depositario, absolutamente nada es nada, pero como lo nuestro puede ser creíble o no puede ser creíble, colegas Senadores y por eso Juan yo pedí su presencia, porque es usted el Presidente de uno de los Partidos más importantes de la democracia Colombiana, me he dirigido al doctor Juan Carlos Restrepo Piedrahíta, derechos de petición radicado esta mañana, para que me informe, ¿Quién puede ser un familiar mío, que esté vinculado de mensajero, de alguna cosa o tenga algún bien? Y otro a Fondelibertad.

Cuando me den la respuesta, señores Senadores, llamaré su atención respetuosamente y yo mismo iré a la honorable Corte de Justicia a dejar estos informes.

A la Procuraduría, a la Contraloría, que pena que una institución tan respetable, los hombres señor doctor Benedetti bienvenido, somos un accidente, decía el propio Laureano Gómez, que los hombres somos briznas de hierba en las manos de Dios.

Pero para seguir orientando esta comisión, no conformarse simplemente por honorables Senadores, sino por mis amigos, yo tenía que dar esta explicación. Reciban mil disculpas por la molestia que les pude causar, pero entenderán no me duele tanto lo de Estupefacientes, sino del Fondelibertad, para que un joven doctor Benedetti que empieza a vivir en su país y quiere servir a su país, no le permitan tener ni siquiera la mínima oportunidad de trabajar en su patria, muchas gracias honorables Senadores.

Y usted recuerda, doctor Luduy, cómo se vinculó mi hijo, usted que es funcionario del Ministerio de la Defensa. Mire las dificultades por la generosidad de excelsas cualidades o Presidente de Colombia, que él tuviera para con mí. Muchas gracias y continuamos la sesión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Presidente. Muy brevemente. Primero pues expresarle a usted, al Senador Hernán Andrade toda nuestra solidaridad, el país puede tener la tranquilidad que cómo hombres probos, hombres honrados, como usted Senador Andrade y otros obviamente, ellos sabrán dar las explicaciones, somos respetuosos de las decisiones judiciales y lo único que recla-

mamos es que haya la posibilidad de dar todas las explicaciones.

Tengo la absoluta tranquilidad que ustedes no tienen nada que ver con estos temas, pero a veces uno tiene que someterse a todos estos escrutinios a veces de manera injusta, pero también llegara el momento de dar las explicaciones y obviamente el país también sabrá reconocerles que ustedes no tienen nada que ver en estos temas.

Y segundo, Presidente, la sesión pasada infortunadamente no se alcanzaron a aprobar unas proposiciones, yo tengo una proposición de citación para un proyecto de ley que se está tramitando en la Comisión Segunda que hoy ya no aparece aquí en el Orden del Día, con el Senador Jorge Londoño que es ponente del proyecto, habíamos hablado sobre ese tema y es buscar la posibilidad que pudiéramos tener aquí al señor Ministro de Agricultura, al Director del Ica, al director del Invima, para que conceptúen sobre un proyecto que yo creo que tiene profundas implicaciones y es mejor saber de ante mano cual es la posición del Gobierno con respecto a este tema.

Quisiera que los pusieramos en consideración si es posible Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 186 de 2010 Senado, *por el cual se regula parcialmente el derecho a la salud y a la igualdad en salud en los regímenes contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y los principios de prioridad en los afiliados, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, igualdad, solidaridad, equidad, universalidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad, progresividad, participación social, corresponsabilidad y transparencia en el acceso a los servicios de seguridad social en salud, así como el deber de procurar el cuidado integral de la salud. Acumulado con los* **Proyectos de ley números 189 de 2010 Senado,** *por la cual se dictan las normas de carácter estatutario para el ejercicio del derecho de acceso a la salud y se adoptan disposiciones complementarias en la materia, y el 131 de 2010 Cámara,* *por el cual se regula el derecho fundamental a la salud, los principios que lo garantizan y se adoptan otras disposiciones,* **Proyecto de ley número 198 de 2010 Senado,** *por la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.*

Por Secretaría se informa que al inicio de la sesión se dio lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra a la ponente coordinadora honorable Senador Karime Mota y Morad:

Gracias Presidente. Buenos días señor Ministro. Quiero, primero, pedirle disculpas a esta comisión por llegar tarde, a veces no podemos controlar los horarios de los vuelos; antes de comenzar hablar de esta Ley Estatutaria yo quiero hacer un recuento de dónde viene y por qué está radicada esta Ley Estatutaria.

La Corte Constitucional en la Sentencia 760 hablo de la salud como un derecho fundamental y que es un servicio que todos los colombianos deben acceder de manera oportuna, eficaz y con calidad.

Esta Ley Estatutaria habla es del marco en el cual van a estar las otras leyes que van a decir cuál es el sistema que se va a utilizar en Colombia; hoy en día el modelo que se aplica en Colombia es el modelo de aseguramiento y es por eso que cuando revisamos los demás proyectos acumulados, vimos que muchos de ellos tenían puntos que no tenían nada que ver con Ley Estatutaria, sino con Ley Ordinaria.

Hoy en día las normas que rigen la salud, en salud, son la Ley 100 del 93, la 715 del 2001 y la 1122 del 2006, pero se ha notado que ha habido distorsiones en el sistema, lo cual ha hecho de él un sistema ineficiente, inequitativo, y que ha traído un gran déficit a la Nación, porque estamos hablando de que hay unos servicios POS y no POS. O POS subsidiado y POS contributivo. ¿Qué ha pasado?, que las personas que necesitan un servicio adicional, un tratamiento adicional que no esté incluido en este POS, y acudían a la tutela, que por medio de tutela podían acceder al servicio y cobraban el 100% de este tratamiento directamente del Fosyga.

Con la Ley 1122 se modificó este esquema y se logró que cuando la persona colocara la tutela y esta fuera aprobada, el tratamiento fuera autorizado por el juez, el 50% que lo asumiera la entidad prestadora del servicio y el otro 50% al Fosyga. Eso ayudó a que fuera disminuyendo la lista de recobros que hoy en día es lo que han venido causando un gran déficit en cuanto al sistema de salud en Colombia y también a congestionado todos los juzgados ya que ha habido demasiadas tutelas.

Lo más grave de este sistema ha sido la discriminación con que se han tratado los POS; ha habido un POS para el régimen subsidiado que prácticamente solamente le incluía lo que era promoción, prevención, hospitalizaciones sencillas y unas que otras enfermedades de alto costo. Y tenemos un POS contributivo en el que sí tenía acceso, a muchos más servicios la persona.

La Corte Constitucional hizo un llamado a este respecto, para acabar con esta discriminación y este Proyecto también acoge no solamente que crea un procedimiento, un protocolo para que las personas accedan a los casos extraordinarios sino que también hace que se igualen lo que llamábamos régimen contributivo con régimen subsidiado. Para esto se colocó una fecha para poder equiparar los dos regímenes, colocamos una fecha que es para el 31 de julio del 2014, los ponentes queríamos que fuera en el 2013, el proyecto original hablaba del 2015 y finalmente pues concertamos una fecha media que era la del 2014.

Cabe recordar que están acumulados cuatro proyectos en este pliego de modificaciones que hemos radicado, conforma de todos los ponentes señor Presidente, cosa que también nos llena de orgullo saber que hemos trabajado todos en una misma ponencia para poder hacer un excelente trabajo.

En este proyecto se encuentra acumulado el Proyecto de ley 186 del 2010 que fue radicado por los Ministros de la Protección Social y de Hacienda.

Tenía dieciocho artículos, el objeto de esta iniciativa legislativa era lograr un sistema de seguridad social de salud que brinde servicios de mayor calidad que se incluyente y más equitativo especialmente con la población más pobre de Colombia.

Para lograr este objetivo se hablaba de que los recursos se asignaran de forma equitativa y sostenible en el tiempo y se regula parcialmente el derecho a la salud y a la igualdad de los regímenes contributivos, subsidiado del sistema general de seguridad social en salud, en cuanto al plan de beneficios.

El segundo proyecto acumulado es el Proyecto de ley 189 del 2010, en donde se dictan normas de carácter estatutario para el ejercicio del derecho de acceso a la salud, y se adoptan disposiciones complementarias de la materia.

Es de autoría del honorable Senador Hólder Horacio Díaz Hernández. El Proyecto de ley 131/2010, *por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, a los principios que lo garantizan y se adoptan otras disposiciones*, de autoría de los Representantes a la Cámara, Martha Cecilia Ramírez, Juan Manuel Valdés, Víctor Raúl Yepes y Eugenio Prieto Soto.

Y por último el Proyecto de Ley 198 de Senado, *por el cual se regula el derecho fundamental a la salud, y se dictan otras disposiciones*, el autor el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda.

Este proyecto reconoce el carácter fundamental del derecho a la salud, establece los principios de garantía de la salud y se determina un esquema de provisión para la prestación del servicio en salud.

Nosotros hicimos un estudio de los cuatro proyectos, como dije en un principio, se tuvieron que eliminar pues aquellos artículos que correspondían a la Ley Ordinaria y únicamente trabajamos en lo que corresponde a una Ley Estatutaria.

Quiero hablar de los aspectos básicos del proyecto, perdón, del pliego de modificaciones que fue radicado por los ponentes. En primera instancia se hace un reconocimiento a la salud como un derecho fundamental.

Este fue un punto que se escuchó en la Audiencia Pública, las personas que intervinieron pues hablaron de que había necesidad de esto y el Senador Avellaneda pues lo había también incluido en su proyecto de ley, así que quedo establecido en los primeros puntos, quedo de segundo artículo en el proyecto que nosotros radicamos.

También se establece los derechos del usuario como una manifestación del derecho fundamental, estos derechos provienen de la jurisprudencia constitucional y de las normas legales y administrativas.

Con ellos vamos a garantizar que haya una mejor prestación del servicio y que sea de una manera seria y efectiva. También establecimos los principios del sistema de seguridad social que rigen el actuar de las entidades promotoras de salud.

Hablamos de un plan de beneficios, ¿Qué es el plan de beneficios?, es el conjunto de prestaciones explícitas, exigibles y necesarias para garantizar la vida y la salud de los usuarios, esto vendría haciendo lo que hoy en día estamos llamando POS, pero este plan de salud a diferencia del POS, que fue creado con la Ley 100 y que no establecía cuando debía actualizarse, este plan de salud sí tiene que ser actualizado cada dos años y hay unas exclusiones que no

podrán ir en él, que son las cirugías cosméticas, los tratamientos y medicamentos que no estén aprobados en el territorio nacional, así como aquellos tratamientos que entonces se presten en países diferentes al nuestro.

Como ya dije, debe actualizarse cada dos años y el plazo que pusimos para que este actualizado de manera integral, es el primero de diciembre del 2011.

Cuando este plan de beneficios se vaya actualizar, deben ser llamados a todos los actores del sistema para que participen de la actualización. De esta manera vamos a reducir la cantidad de tratamientos que se están haciendo hoy en día, se están pagando hoy en día, por recobros, que es lo que nosotros vemos que ha creado un gran déficit en la salud.

En la medida en que ampliamos el plan de beneficios, va a haber menos recobros dentro del sistema de salud, así que podemos decir que de aquí en adelante no abran más recobros en el sistema de salud colombiano.

Otro punto muy importante que destacó el Senador Avellaneda y que me imagino que él va a desarrollarlo, es la atención primaria en salud, como eje de la salud pública, las entidades prestadoras del servicio deben saber que en la medida en que ellos inviertan en la promoción y prevención de la salud, van a ver menos gastos a futuro, porque no se va alcanzar a dar la enfermedad.

También se garantiza la atención a la urgencia y al riesgo vital en todas las zonas del país, siempre y cuando exista una IPS en la que pueda ser atendido.

Lo que más ha perjudicado la sostenibilidad del sistema de salud, y como le decía hace un momento, son los tratamientos que no se encuentran incluidos en el actual POS y que le ha quitado sostenibilidad a este tratamiento.

Aquí en este proyecto de ley se ha creado un protocolo para que la persona no tenga que acudir necesariamente a la tutela, no estamos diciendo con eso que se van a eliminar las tutelas, las personas también pueden impetrar tutelas, pero tenemos un protocolo donde todas las entidades tienen que tener un comité técnico científico, ese comité tiene dos días para estudiar, si acceden o no al tratamiento que solicita la persona, en caso de negarlo el tercer día debe de llegar a la Superintendencia de Salud, en donde va a haber una junta técnico científica de médicos para citrantes, que son los que van a definir si se le da o no se le da el tratamiento.

En caso de que esta junta decida que sí hay que dar el tratamiento, el costo se le aplica a la entidad prestadora del servicio, al igual como las sanciones administrativas que ellos consideren.

Pero como también hemos visto que hay casos de tratamientos que si están en el POS, por llamarlo así, porque más adelante llamaremos plan de beneficios y que también los están cobrando vía tutela o que las entidades prestadoras de salud, los están tratando como tratamientos no POS con el fin de poder conseguir pagar la mitad de únicamente el tratamiento y que la otra mitad la pague el Fosyga, va a ver también un seguimiento a los tratamientos que autoricen los comités técnicos científicos.

Ellos deben mandar toda la documentación a la Superintendencia de Salud, tienen treinta días para que de manera voluntaria, esporádica, ellos escojan

lo que quieran estudiar y definan si estaba bien haber aprobado el tratamiento o no.

En caso de que no estuviera bien, ellos también hacen el cobro a la entidad prestadora del servicio y las sanciones que esto ameriten.

La unificación del plan de beneficios es otro punto muy importante, tenemos la fecha del 31 de julio del 2014 para que se haya equiparado y se acabe con la discriminación que hay con los regímenes subsidiado y contributivo, a partir del 31 de julio del 2014 todos los colombianos tendrán los mismos servicios, no importando a que régimen pertenezca.

Hay un capítulo dedicado especialmente a niños y adolescentes en donde el derecho de ellos de gozar de la protección de salud por parte del Estado, la familia y la sociedad, se destaca y los beneficios reconocidos en el sistema de seguridad social de salud, incluirán una parte especial y diferenciado, que garantice la efectiva prevención de detención temprana y tratamiento de la enfermedad.

También se tratarán psicológicamente los niños, niñas y adolescentes víctimas del maltrato infantil o del abuso sexual.

Los profesiones de la salud estarán obligados a continuar su formación continua y para esto dentro de las políticas públicas hemos incluido un inciso en donde se creara un fondo para que estos profesionales puedan acceder a continuar sus estudios, sus posgrados, en esa parte no está dentro de la ponencia, pero a mí me gustaría poderla agregar ya para la Plenaria, que sea prioritarias las especializaciones aquellas que hagan falta en Colombia.

De tal manera que se les pueda ayudar a los profesionales de la salud acceder, a que puedan seguir estudiando, pero en lo que realmente necesitamos en nuestro país.

Destacamos el autocuidado que debe tener la persona con respecto a su salud y las entidades promotoras de salud deben promover que estas personas recurran al auto cuidado, en esa parte también pienso que se debe incluir que el Ministerio de la Protección Social debe vigilar y controlar que estas entidades realmente estén haciendo la promoción, prevención y promoviendo el auto cuidado de las diferentes personas.

Por último, se habló de las políticas públicas de medicamentos, ciencia y tecnología, política laboral, formación y salud, pues se dan seis meses para que los dispuesto en este proyecto de ley, se pueda llevar a cabo y se hagan los cambios en la estructura de la Superintendencia de Salud, y pueda empezar a utilizar este mecanismo que aquí se establece.

Señor Presidente, esta es una breve explicación del proyecto que se radicó con treinta y cuatro artículos, y pedirle pues a esta comisión que le demos trámite al proyecto que podemos mejorarlo si a bien lo tienen. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al Ministro de la Protección Social doctor Mauricio Santamaría Salamanca:

Muchas gracias, señor Presidente. Un saludo a los honorables Senadores y Senadoras. Un placer y un honor estar aquí debatiendo estos temas de la mayor importancia para el programa de Gobierno y para el país y en general para el bienestar de los colombianos que es la meta que tenemos con este proyecto.

Simplemente para no tomar mucho tiempo, voy a resaltar tres o cuatro temas que considero de la mayor importancia sobre este proyecto, ¿Por qué lo estamos poniendo a consideración de ustedes? Y un poco el proceso que se ha dado para llegar con esta ponencia aquí a la honorable Comisión Primera del Senado de la República.

Este proyecto, el objetivo central como esta en el título del proyecto, es lograr una regulación parcial del derecho fundamental de la salud, para lograr acceso con equidad en igualdad de condiciones para todos los colombianos.

Este tema es muy importante, porque hoy no se está dando ese acceso con equidad y calidad por muchos aspectos. Uno de ellos relacionado directamente con la evolución que han tenido lo que se conoce como los recobros No POS que no es otra cosa que los pagos que está haciendo el sistema por eventos sobre los cuales hay dudas si están o no están dentro del plan de beneficios del régimen contributivo o del régimen subsidiado y esto ha causado que los gastos del sistema se disparen casi hasta tres billones de pesos este año, lo cual para ponerles claro el tema de equidad, surge o implica mejor que el gasto per cápita de las personas que están siendo objeto de lo que se denomina como recobros no POS, sea el orden de quince veces el gasto per cápita que recibe una persona del régimen subsidiado o de diez veces lo que recibe una persona del régimen contributivo.

Para darles otro ejemplo con estos tres billones de pesos se podrían afiliar en cuestión de un año diez millones de personas al régimen subsidiado y con esto estamos atendiendo a menos de quinientas mil personas.

Estos son temas de equidad importantes y no solos de equidad sino por supuesto ponen en peligro la viabilidad futura de todo el sistema y hacen que se requieran medidas que garanticen el acceso con equidad en igualdad de condiciones a todos los colombianos que se hace aquí.

Eso es lo primero que se hace, lo segundo, se establece un mecanismo claro y directo para que cuando haya controversias con respecto a la atención en salud, se solucione por médicos, es decir; por personas que conocen el tema, que la solución sea científica y que la solución no la den los jueces.

Aquí quiero aclarar que, por supuesto, en ningún momento se toca la acción de tutela, esto es un derecho que tienen todos los colombianos, como ustedes bien saben, desde la Constitución del 91, y ni más faltaba que nosotros fuéramos a meternos con este importantísimo instrumento que se tiene para hacer valer los derechos de toda la población.

Simplemente estamos poniendo a disposición del usuario y del sistema, un mecanismo mucho mejor, más expedito y en el que los jueces no sigan tomando las decisiones que respectan al sector salud, sino que sean los médicos los que la toman.

También se propone el cronograma para la unificación de los planes de beneficios del régimen contributivo y del régimen subsidiado, como elemento fundamental de la búsqueda de equidad y acceso equitativo de servicios de calidad para toda la población y además hay un capítulo especial para garantizar el derecho a la salud de los niños que por la Constitución y por diversos fallos posteriores, prevalece

sobre los derechos de estas poblaciones, prevalecen sobre el derecho del resto de la población.

Adicionalmente, en el proceso que hemos surtido con los señores y señoras ponentes que ha sido muy cercano y de mucho trabajo, hemos logrado hacerle o se ha logrado hacerle unas adiciones muy importantes al proyecto, allí se han contemplado temas que tienen que ver desde la regulación del tema de medicamentos, también de los temas laborales, de la operación de las empresas aseguradoras en el sistema de salud, también algunos aspectos con la vigilancia y control.

Y sin duda lo que hoy presentamos aquí para consideración de ustedes, está muy enriquecido con el trabajo que hicieron los ponentes que entre otras cosas vale la pena anotar que todos los ponentes firmaron a excepción de uno, sino estoy mal, firmaron la ponencia, lo cual pues les habla a ustedes del importante proceso de diálogo y sobre todo enriquecimiento del proyecto original que había presentado el Gobierno.

Y simplemente, señor Presidente, honorables Congressistas, cierro reiterando la importancia, sin que este proyecto se apruebe, va hacer muy difícil que logremos los objetivos de calidad, equidad en el acceso, en el sistema de salud que son los que todos estamos buscando. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Sí, muchas gracias. Es que quisiera preguntarle al señor Ministro, cuál es el contenido de la Ley Ordinaria, en qué se diferencia la Ley Estatutaria y por qué esos temas fueron por ley ordinaria y no se incluyeron en la estatutaria. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el Ministro de la Protección Social doctor Mauricio Santamaría Salamanca:

Es una pregunta muy importante, la ley ordinaria contiene un detalle muy grande del funcionamiento del sector salud. Allí se incluyen temas que están relacionados con cómo hacer que la calidad efectivamente mejore dentro del sector salud, temas de sistema de información, de inspección, vigilancia y control muy detallados, de recursos, hay un capítulo muy grande de recursos dentro de la ley ordinaria, y por supuesto de administración, tanto del régimen contributivo, como del régimen subsidiado, pero sobre todo del régimen subsidiado, es decir; temas que están relacionados con las competencias de los diferentes niveles de Gobierno y en la ley ordinaria, también se incluyen aspectos del funcionamiento, para que el usuario tenga acceso a los servicios a nivel nacional, y también para temas relacionados con la red hospitalaria pública, cómo se administra y cómo se hace el giro de los recursos a esa red.

Aquí en el proyecto de ley estatutaria solo se incluyen los aspectos que están directamente regulados, perdón, relacionados con la regulación del derecho fundamental, que no pueden hacer parte de una ley ordinaria.

Y eso es lo que ha dicho la Corte en sus diversos pronunciamientos sobre leyes estatutarias que ella espera, es decir, la Corte espera que las leyes estatutarias solo estén incluidos los aspectos que tienen

que ver directamente con garantizar el derecho fundamental. Que eso es lo que hacemos aquí.

Es decir, definición de los planes de beneficios, como ya se explicó aquí por parte de la señora Ponente, definición de los planes de beneficios del mecanismo expedito para solución de controversias y de igualación de los planes de beneficios que son los temas centrales que están atados al núcleo del derecho. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Barreras Montealegre:

Muchas gracias, señor Presidente. Para en un minuto compartirle dos cosas a los colegas de comisión, este es un proyecto que estamos esperando hace mucho rato, no solamente quienes conocemos el sector salud, los médicos particularmente, los pacientes en Colombia, y yo creo que (...)

Y creo que la frase final, el grueso, la línea eje del proyecto también la definió el Ministro; se trata al fin de regular los derechos y al fin de definir de una vez por todas qué y cuál es el POS, nosotros tenemos que tener conciencia que en ningún país del mundo, es posible financiarlo todo, y es posible diluir todos los servicios en un plan obligatorio.

Inglaterra se metió en Honduras, no en su país, sino en profundidades financieras difíciles y no sale de ellas todavía, precisamente por eso.

Hay grandes dificultades en todo los modelos de salud del mundo, el modelo de salud Norteamericano es un desastre, uno de los mejores es el colombiano, con todas las deficiencias que tiene, que son muchísimas y gravísimas, pero es uno de los mejores en materia de cobertura.

Yo creo que este proyecto avanza mucho en la corrección de los graves problemas que tiene el sistema colombiano, creo que este sistema de salud no puede operar si no se le pone limitaciones y definiciones al POS, y una sola cifra justifica de hecho este esfuerzo legislativo, que quinientas mil personas que son el 1.25% de los cuarenta millones de colombianos cubiertos, Senador Iván Moreno, el 1.25, haga uso de 3 billones de pesos del recurso, como nos ha contado el Ministro, quince veces más del recurso destinado al régimen subsidiado.

Pues implica una inequidad absoluta que hay que corregir, sobre todo porque ese dinero no queda en los pacientes sino en los intermediarios y fundamentalmente en muchas EPS. Que durante mucho tiempo estimularon inclusive las tutelas y otras formas de incumplimiento para poder recobrar al Fosyga, recobro en el que por supuesto se liberan de controles y como ha denunciado muchísima gente, hay medicamentos que valen el doble, el triple, cuatro, diez veces más en esos sistemas de recobro, hay que acabar con ese abuso de muchas de los operadores intermediarios del sistema.

De suerte que, señor Presidente, por supuesto la reforma a la salud nos ocupara en unos minutos largamente en la Plenaria, la Ley Ordinaria que es la que tiene los elementos más de fondo, yo invito a los compañeros a que hagamos parte de ese gran debate de la Plenaria ahora, porque van a abrir también allá el registro y me parece importante que podamos darle primer debate a esta Ley Estatutaria de una vez, todos tenemos muchas dudas y muchas preguntas, pero la mayoría de los elementos de fondo sobre la

ley Senador Londoño, están en la Ley Ordinaria, que va hacer objeto de análisis de nosotros en un rato, de manera que yo invitaría que teniendo en cuenta que van abrir allá el registro, pudiéramos votar esta Ley Estatutaria ahora y avanzar con los cuestionamientos, las dudas y las propuestas para la Ley Ordinaria en la sesión siguiente y para este también en la Plenaria. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas:

Presidente. Yo quiero primero preguntarle de manera respetuosa a usted, cuánto tiempo podría tener para poder discutir una ley que tiene una trascendencia enorme, y que yo pues no comparto con mi colega el Senador Roy Barreras, porque yo creo que esta ley sí tenemos que darle una discusión seria en la Comisión Primera del Senado de la República. Quedaríamos muy mal frente al país, y frente a las sociedades científicas y frente a la comunidad general, que nosotros a una ley de esta naturaleza le diéramos un pupitrado limpio, sin ningún tipo de discusiones y poder analizar y hacer los comentarios correspondientes, de quienes de una u otra manera hemos estado en los diferentes escenarios Presidente, tanto en los organismos de dirección del Estado, como también en la posibilidad de ese Estado como Alcaldes y ahora como legisladores, entonces poder tener una la visión del legislativo, la visión del ejecutivo y la visión también desde los órganos de dirección, en unas observaciones muy serias.

Yo lo digo además, y lo dejo como constancia desde ahora, que yo tengo prácticamente modificaciones para diez de los artículos que están en esta ley estatutaria.

Entonces quisiera, Presidente, que yo entiendo el afán de aprobar esta Ley Estatutaria, pero aquí usted lo sabe y lo ha expresado Presidente, que no ha faltado voluntad por parte de la comisión, yo creo que esta es de la Comisión más juiciosas, en términos de la discusión de los proyectos, aquí le hemos dado la discusión profunda a todos y cada uno de los proyectos de ley importantes para esta Nación.

Entonces, el hecho de que esté ya a punto de abrirse el registro de la Plenaria, pues yo creo que esa es de la peor de las razones que uno puede aducir en este momento, para querer imponer unas mayorías a espaldas de la realidad que hoy están viviendo más de quince millones de ciudadanos en este país, que no tienen derecho a la seguridad social y que en eso pues yo no comparto la apreciación del Senador Roy Barreras, a quien yo estimo y él lo sabe muy bien, pero el estudio que yo he hecho y además lo quiero demostrar en el día de hoy, es cómo si nos comparamos con modelos sanitarios de otros países, cómo nosotros estamos en un atraso gigantesco, cómo estamos apenas rondando la media, los indicadores básicos que nos permiten a nosotros medir realmente en que estamos en términos de desarrollo económico y usted lo sabe Senador Roy Barreras.

Cuando uno mira unos indicadores básicos que se llaman tasa de mortalidad infantil o tasa de mortalidad materna, con esos dos indicadores, ya uno puede fácilmente mirar en qué condiciones está el desarrollo de un país, desde el punto de vista económico y en términos del cumplimiento de las metas de los sistemas sanitarios.

Y nosotros en eso estamos apenas comparados con el promedio de América Latina, y lo quiero mostrar además con cifras y con estadísticas que nos permitan a nosotros mirar esos dos indicadores solamente, tasa de mortalidad materna, que yo entiendo que aquí muchas de las personas no son versados en estos temas, de la salud pública, pero la tasa de mortalidad materna no es otra cosa que una definición de cuántos niños de mueren en un periodo de un año, en un país, por cada mil niños que nacen vivos.

Esa es la tasa de mortalidad infantil, y la tasa de mortalidad materna es cuántas madres embarazadas durante el ejercicio del embarazo, o el parto o el puerperio, que es en la etapa posterior al parto, mueren por cada cien mil nacidos vivos, y eso que es lo que nos muestra, nos muestra simplemente en qué condiciones estamos, en términos indicadores, comparables con cualquier sistema del mundo; entonces yo sí le quiero pedir el favor Presidente, que si usted nos lo permite, con la experiencia de haber pasado como Alcalde y mirar los inconvenientes que tiene una Ley de esa naturaleza y haber estado precisamente como Viceministro y posteriormente como Ministro de la Seguridad Social, en los términos de la reglamentación de la ley y hoy como legislador, yo sí quisiera que usted me permitiera tener por lo menos treinta minutos para poder decirle al país y a la comisión también, todo lo que hay alrededor de un proyecto de ley estatutaria como el que nosotros estamos discutiendo.

Entonces, quisiera solicitarle, Presidente, si puedo contar con su venia, con ese tiempo en razón a que me parecería supremamente grave como lo dije que aquí, fuéramos nosotros a pupitrear este proyecto de ley, Senador Roy Barreras.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias Presidente. Para no usar réplica entre colegas, somos médicos ambos. Yo simplemente quiero decir una cosa al Senador y a la Comisión.

Podemos hacer un largo debate sobre lo que tenemos hoy y sobre lo que teníamos antes, y cómo ha crecido y mejorado la cobertura en Colombia y cómo los pobres en Colombia hoy tienen acceso a altas tecnologías que antes no tenían; también podemos hacer el debate contrario, la otra cara de la moneda que también es cierta, todo lo que nos falta en materia de calidad, todos los abusos de la posición dominante de muchas EPS, todos los abusos sobre los trabajadores de la salud y sobre el sector médico, toda la falta de reconocimiento al trabajo desde el punto de vista salarial y también podemos hacer un debate de fondo sobre la red hospitalaria, la buena intención que tuvimos cuando pensamos que la red hospitalaria debería ser la que ofreciera los servicios de manera privilegiada y cómo muchos de los hospitales terminaron prisioneros de la politiquería local, sobre todo en municipios pequeños y terminaron ejerciendo ellos mismos posición dominante y presionando los precios hacia arriba en detrimento de la equidad, todo ese debate hay que hacerlo, pero lo que me parece claro Senador, no es que la comisión no se ocupe de esos asuntos, es que tenemos una realidad que usted comparte seguramente, Senador Avellaneda también, hay problemas de fondo que hay que corregir, estamos de acuerdo, hay grandes

dificultades, hay abusos, hay atropellos, hay intermediarios que se enriquecen, en los medicamentos, en los recobros del POS, hay hospitales quebrados porque no les pagan, hay demoras en los pagos del Fosyga, no podemos seguir dilatando, demorando la solución, porque el enfermo está grave, y me parece que aquí están las soluciones, en buena medida decía usted Ministro que con estos remedios se alivia al paciente, yo creo que son buenos remedios y si nosotros para ser prácticos no tenemos Ley Estatutaria.

Pues no tenemos remedio y vamos a seguir debatiendo sobre las enfermedades que tiene el sistema y los errores que son muchos y las crisis que son todas, y no vamos a avanzar en soluciones, hay que ser prácticos, yo le pido a los compañeros de la comisión a todos y fundamentalmente a los partidos de la coalición de unidad nacional, estamos en diciembre 6, nos quedan diez días de sesiones, cuarenta proyectos a cual más importante en la Plenaria.

Podemos tomar la decisión de debatir largamente horas y días y hay argumentos para debatir de fondo, pero nos quedamos sin solución hasta el año entrante.

Yo invitaría a que avancemos en este primer debate, para que podamos ir construyendo soluciones sobre los multiplex problemas que aquejan el sistema y le demos al Ministro el apoyo y el acompañamiento en esta Ley Estatutaria que ha sido trabajada largamente por su despacho con muchos de nosotros y con muchos de los sectores del sector salud. Gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señores Senadores, señor Ministro, me dice que esta ley amerita un debate, que él es el primero y el más interesado que se dé.

En segundo lugar, tenemos nosotros la responsabilidad de informarles que se va a iniciar la Plenaria.

Yo invito a dos cosas; la primera, si hay proposiciones sería muy bueno que los señores coordinadores las recojan y empiecen a estudiarlas, sin perjuicio que hagamos el debate haciendo uso del tiempo.

Y la segunda propuesta es que los invito a aprobar la proposición con la que termina el informe, de inmediato levanto la sesión y convocó para mañana a partir de las nueve de la mañana.

Tenemos mucho trabajo que evacuar a sabiendas y para orgullo personal que esta ha sido la comisión que más le ha rendido al país, con resultados de excelencia, esta comisión.

Mire, aquí señor Ministro, hay diecisiete Senadores de dieciocho, uno con excusa, de manera que yo los invito muy respetuosamente, aprobemos la proposición con la que termina el informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Karime Mota y Morad:

Sólo para dos cositas. Una, recordarle a los compañeros que esta es una Ley Estatutaria, por lo tanto aquí no podemos discutir ni debatir sobre el sistema de salud como tal, la ley está abierta para que se aplique cualquier sistema, ya sea de provisión de servicios o de aseguramiento que es el que se está aplicando en Colombia.

Estas son unas disposiciones generales para el sistema de salud que se quiere aplicar.

Y la segunda, Presidente, usted está proponiendo que votemos el informe con que termina la ponencia para continuar mañana.

Si me lo permite proponerle al Senador Moreno que nos entregue también las proposiciones que él tiene, creamos una subcomisión para estudiarlas y mañana las debatimos.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia y pregunta a los miembros de la Comisión si consideran que al presente proyecto de ley se le debe dar trámite de Ley Estatutaria y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista:

Honorable Senador		
Andrade Serrano Hernán	Sí	
Avellaneda Tarazona Luis Carlos	Sí	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	Sí	
Corzo Román Juan Manuel	Sí	
Enríquez Maya Eduardo	Sí	
Enríquez Rosero Manuel	Sí	
García Valencia Jesús Ignacio	Sí	
Gerlén Echeverría Roberto	Sí	
Hurtado Angulo Hemel	Sí	
Londoño Ulloa Jorge Eduardo	Sí	
Moreno Rojas Néstor Iván		No
Motta y Morad Karime	Sí	
Rizzeto Luces Juan Carlos	Sí	
Soto Jaramillo Carlos Enrique	Sí	
Velasco Chaves Luis Fernando	Sí	
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 16

POR EL SÍ: 15

POR EL NO: 1

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 186 de 2010 y que se le dé trámite como Ley Estatutaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas quien radica la siguiente constancia:

Constancia

Dejo constancia que en la sesión del día 6 de diciembre de 2010 de la Comisión Primera se aprobó el informe con que termina la ponencia del Proyecto de ley 186 de 2010 sin haberse permitido la discusión del proyecto.

Firmado honorable Senador
Néstor Iván Moreno Rojas.

Por Secretaría se da lectura a los proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la próxima sesión conjunta:

Proyecto de ley número 205 de 2010 Senado, 113 de 2010 Cámara, por el cual se expiden el Código Nacional de Convivencia Ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Para la próxima sesión de la Comisión Primera del Senado, se discutirán y votarán los siguientes proyectos:

1. Proyecto de ley número 186 de 2010 Senado, por el cual se regula parcialmente el derecho a la salud y a la igualdad en salud en los regímenes contri-

butivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y los principios de prioridad en los afiliados, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, igualdad, solidaridad, equidad, universalidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad, progresividad, participación social, corresponsabilidad y transparencia en el acceso a los servicios de seguridad social en salud, así como el deber de procurar el cuidado integral de la salud. Acumulado con los Proyectos de ley números 189 de 2010 Senado, por la cual se dictan las normas de carácter estatutario para el ejercicio del derecho de acceso a la salud y se adoptan disposiciones complementarias en la materia, y el 131 de 2010 Cámara, por el cual se regula el derecho fundamental a la salud, los principios que lo garantizan y se adoptan otras disposiciones, Proyecto de ley número 198 de 2010 Senado, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

2. Proyecto de ley número 50 de 2010 Senado, por la cual se adicionan las calidades exigidas en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994 para ser elegido Alcalde.

3. Proyecto de ley número 115 de 2010 Senado, por la cual se desarrolla el derecho de libertad de conciencia, reconocido en el artículo 18 de la Constitución Política de Colombia.

4. Proyecto de ley número 13 de 2010 Senado, por la cual se crean las colegiaturas de abogados, se autoriza su funcionamiento y se establecen sus obligaciones.

5. Proyecto de ley número 132 de 2010 Senado, por medio de la cual se regula la publicación de la encuestas.

Siendo las 12:01 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 7 de diciembre 2010, a partir de las 9:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional y para sesión conjunta el día lunes 13 de diciembre en el lugar que posteriormente indicará la Presidencia.

El Presidente,

Eduardo Enríquez Maya.

El Vicepresidente,

Roy Leonardo Barreras Montealegre.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

* * *

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 34 DE 2010

(diciembre 7)

Cuatrenio 2010-2014 - Legislatura 2010 - 2011

Primer Periodo

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día siete (7) de diciembre del dos mil diez (2010), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Eduardo Enríquez Maya indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Enríquez Maya Eduardo
Gerlén Echeverría Roberto
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Mota y Morad Karime
Rizzeto Luces Juan Carlos.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Juan Fernando
Enríquez Rosero Manuel
García Valencia Jesús Ignacio
Hurtado Angulo Hemel
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Velasco Chaves Luis Fernando
Vélez Uribe Juan Carlos.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Galán Pachón Juan Manuel
Moreno Rojas Néstor Iván.

Los textos de las excusas son las siguientes:

Bogotá, D. C., 7 de diciembre 2010
Honorable Senador
EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA
Presidente Comisión Primera
Honorable Senado de la República
Ciudad

Apreciado Presidente:

De manera atenta, le solicito excusarme a las sesiones de la Comisión Primera programadas en la semana del 7 al 9 de diciembre del año en curso.

Lo anterior, en razón a una calamidad de salud, en la cual fui incapacitado por tres (3) días, a partir de hoy. Anexo copia de la incapacidad expedida por el médico del Congreso de la República.

Agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,




SENADO DE LA REPUBLICA
BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA

Bogotá, D. C., Dic/7/2010.

certifico que he atendido al llamado. Juan Manuel Galán Pachón det: 79589617. por un síndrome viral febril y por lo cual se me recomiendo guardar reposo por tres (3) días a partir del día de hoy este tiempo lo cubre
RHF VTR FBT Bca

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 9:24 a. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
Cuatrienio 2010 - 2014 - Legislatura 2010 - 2011

Primer Periodo

Día: martes 7 de diciembre de 2010

Lugar: Salón Guillermo Valencia
Capitolio Nacional

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación del Acta número 24 del 9 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 25 del 10 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número...; Acta número 26 del 16 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 27 del 17 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 28 del 23 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número...; Acta número 29 del 24 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número...; Acta número 30 del 25 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 31 del 30 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* Acta número 32 del 2 de diciembre de 2010 *Gaceta del Congreso*...; Acta número 33 del 6 de diciembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número...

III

Consideración y votación de proyectos para primer debate

1. Proyecto de ley número 186 de 2010 Senado, por la cual se regula parcialmente el derecho a la salud y a la igualdad en salud en los regímenes contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y los principios de prioridad en los afiliados, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, igualdad, solidaridad, equidad, universalidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad, progresividad, participación social, corresponsabilidad y transparencia en el acceso a los servicios de seguridad social en salud, así como el deber de procurar el cuidado integral de la salud. Acumulado con los Proyectos de ley números 189 de 2010 Senado, por la cual se dictan las normas de carácter estatutario para el ejercicio del derecho de acceso a la salud y se adoptan disposiciones complementarias en la materia, y el 131 de 2010 Cámara, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, los principios que lo garantizan y se adoptan otras disposiciones, Proyecto de ley número 198 de 2010 Senado, por la cual se regula

el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Autores: **Proyecto de ley número 186 de 2010** doctor *Mauricio Santamaría Salamanca* – Ministro de la Protección Social y doctor *Juan Carlos Echeverry Garzón* – Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Proyecto de ley número 189 de 2010 honorable Representante *Holger Horacio Díaz Hernández*.

Proyecto de ley número 131 de 2010 honorables Representantes *Martha Cecilia Ramírez*, *Juan Manuel Valdés*, *Victor Raúl Repes*, honorable Senador *Eugenio Prieto Soto*.

Proyecto de ley número 198 de 2010 honorable Senador *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*.

Ponentes primer debate: honorables Senadores *Karime Mota* y *Juan Manuel Galán* (Coordinadores), *Hernán Andrade*, *Juan Carlos Rizzeto*, *Luis Carlos Avellaneda* y *Jorge Eduardo Londoño*.

Publicación proyecto original:

Proyecto de ley número 186 de 2010 *Gaceta del Congreso* número 834 de 2010.

Proyecto de ley número 189 de 2010 *Gaceta del Congreso* número 859 de 2010.

Proyecto de ley número 131 de 2010 *Gaceta del Congreso* número 877 de 2010.

Proyecto de ley número 198 de 2010 *Gaceta del Congreso* número 936 de 2010.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1022 de 2010.

2. Proyecto de ley número 50 de 2010 Senado, por la cual se adicionan las calidades exigidas en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994 para ser elegido Alcalde.

Autor: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Manuel Enriquez Rosero*.

Publicación proyecto original: *Gaceta* número 465 de 2010.

Ponencia primer debate: *Gaceta* número 828 de 2010.

3. Proyecto de ley número 115 de 2010 Senado, por la cual se desarrolla el derecho de libertad de conciencia, reconocido en el artículo 18 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorable Senador *Édgar Espíndola Niño*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*.

Publicación proyecto original: *Gaceta* número 547 de 2010.

Ponencia primer debate: *Gaceta* número 883 de 2010.

4. Proyecto de ley número 13 de 2010 Senado, por la cual se crean las colegiaturas de abogados, se autoriza su funcionamiento y se establecen sus obligaciones.

Autor: honorable Senador *Jorge Hernando Pedraza*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Juan Manuel Corzo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta* número 436 de 2010.

Ponencia primer debate: *Gaceta* número 604 de 2010.

5. Proyecto de ley número 132 de 2010 Senado, por medio de la cual se regula la publicación de la encuestas.

Autores: honorable Senador *Camilo Sánchez Ortega*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Hemel Hurtado Angulo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta* número 575 de 2010.

Ponencia primer debate: *Gaceta* número 919 de 2010.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia Anuncio proyectos para debatir y votar Próxima sesión

El Presidente,

Eduardo Enriquez Maya.

El Vicepresidente,

Roy Leonardo Barreras Montealegre.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación del Acta número 24 del 9 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número...; Acta número 25 del 10 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número...; Acta número 26 del 16 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 27 del 17 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 28 del 23 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número...; Acta número 29 del 24 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número...; Acta número 30 del 25 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número ...; Acta número 31 del 30 de noviembre de 2010 *Gaceta del Congreso* Acta número 32 del 2 de diciembre de 2010 *Gaceta del Congreso*...; Acta número 33 del 6 de diciembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número...

La Presidencia aplaza la discusión de las actas hasta tanto estén publicadas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias señor Presidente antes de que empezara la sesión le pedí señor Presidente que me concediera el uso de la palabra, para referirme a su Resolutiva numerado 001 del 6 de diciembre de 2010, mediante la cual su señoría resolvió una solicitud de nulificación de una votación y antes de iniciar mi exposición sobre este tema, quiero en primer lugar agradecerle que me haya dado el uso de la palabra para referirme a este tema, porque de seguro usted entenderá que me voy a oponer a su resolutive y mi gratitud está en su carácter democrático, en permitirme que yo me pueda expresar frente a su resolución, esto es demasiado

importante en un Congreso porque es la deliberación la que ayuda a construir la verdad y el tumbo histórico de una Nación, hecho este que me parece de elemental acto de elegancia con su señoría, quiero recordarle a todos los compañeros de esta Comisión los antecedentes facticos que precedieron mi solicitud de nulidad del proyecto de acto legislativo mediante el cual el Gobierno busca incorporar las modificaciones a tres artículos inconstitucionales para plantear el tema de la sostenibilidad fiscal como un principio orientador en la economía en consecuencia en el plan de desarrollo y en el presupuesto, después de una amplia deliberación se sometió a votación tanto la proposición con que terminaba el informe de ponencia como el articulado y en un primer evento de votación esta Comisión terminó en un empate sobre ese tema nueve votos contra nueve votos, como era de rigor conforme al reglamento su señoría citó a nueva sesión, en esa sesión dijo que haríamos una segunda votación sobre ese mismo proyecto de acto legislativo.

Se dio la sesión, en fecha ya conocida y ese día como de todos es conocido, estando presentes 18 Senadores que somos la totalidad de los integrantes de esta Comisión la votación arrojó un resultado de 17 votos nueve a favor del proyecto y 8 votos en contra era de lógica elemental suponer que faltaba un voto y ese voto no podía faltar podía faltar en el mundo fáctico pero no en el mundo de lo jurídico, cuando yo me di cuenta le pedí al señor Secretario que me certificara que en el recinto estaba el Senador Rizzetto justo el Senador que había guardado silencio sobre su forma de votar.

No obtuve una respuesta positiva de parte del Secretario, en ese mismo instante como lo registran las cámaras de televisión, como lo registra la verdad documental, el doctor Rizzetto salía en ese propio instante en que yo reclamaba la certificación del Secretario, salía del recinto, se dio la declaración por parte de su señoría de que se declaraba aprobado el proyecto, solicite el uso de la palabra para dejar alguna constancia y luego, frente al tema volví a solicitar el uso de la palabra cuando su señoría levantó la sesión, con estos muy breves antecedentes señor Presidente me dedique a elaborar un escrito solicitándole a su señoría que como lo dije en palabras textuales fulminará una nulidad contra esa votación y se repitiera ella conforme a normas precisas que señale en su momento de la Ley 5ª de 1992, esa solicitud de anulación fue acompañada de la firma en coadyubancia del Senador Juan Manuel Galán, su señoría me proveído distinguido como Resolución 001 del 6 de diciembre de 2010 decidió negar la petición de nulidad que yo había impetrado con este preciso encomillado “Resuelve dice su Presidencia: por falta de competencia abstenerse de declarar la nulidad de la votación del articulado del Proyecto de Acto Legislativo 19 de 2010 Senado, 16 de 2010 Cámara, mediante el cual se establece el derecho a la sostenibilidad fiscal, contra la presente resolución no procede ningún recurso” pese a no preceder ningún recurso le he agradecido señor Presidente que usted me permita disentir de su decisión lo voy hacer con respeto, pero con la verticalidad que siempre me ha caracterizado en este Congreso.

Dice usted señor Presidente, que en la sesión del 24 de noviembre de 2010, la Comisión Primera Constitucional del Senado no hizo ninguna elección,

ninguna elección y quiero destacar este tema si no que entre otros temas discutí y aprobé en primer debate el proyecto de acto legislativo y se menciona el acto que ya conocemos como base fáctico de este desiderato, y dice que la petición de nulidad fue presentada con posterioridad a la finalización de la mencionada sesión, esto es cuando el Orden del Día había sido agotado y anunciado el cierre de la misma sesión.

Estos dos temas que he mencionado le da lugar a su señoría para invocar una incompetencia *ratio temporis* y una incompetencia *ratio materiae*, vale decir una competencia en razón al tiempo y una incompetencia en razón a la materia tratada, la incompetencia en razón a la materia que es a lo primero que me voy a referir, dice usted que de lo que trató la sesión del 24 no fue una elección sino la votación de un proyecto de acto legislativo, cosa que es cierta, entonces anudado eso, voy a pasar a demostrar por qué su conclusión de no anulación es una conclusión errónea conforme a la Ley 5ª de 1992, siendo que el presupuesto fáctico es correcto, pero la decisión en mi criterio es errónea señor Presidente, es bien cierto señor Presidente, que conforme al numeral 4 del artículo 123 de la Ley 5ª de 1992 la parte final de ese numeral cuarto dice literalmente si el resultado no coincide se abra al resultado de la votación, el resultado numérico, entre el número de asistentes y número de votos emitidos, si el resultado no coincide la elección se anula por el Presidente y se ordena su repetición.

Ya destaque cómo el Presidente dijo que no se trataba de una elección sino de la votación de un proyecto, luego de ahí el Presidente deduce que como no se trataba de una elección sino de una votación ordinaria entonces no cabe la figura de la anulación que yo impetro, pues bien, literalmente, literalmente señor Presidente, señor Presidente vale decir exegéticamente su proveído es impecable y con todo me atrevo a refutarlo, ¿por qué? Porque es producto de la escuela exegética, de una escuela que le rinde honor a lo literal de las palabras, al sentido gramatical de ellas pero no le rinde tributo a la justicia, ni a la finalidad teleológica y ahí es donde está mi discrepancia, muy probablemente usted señor Presidente se inscribe en la escuela de exégesis para la interpretación normativa y ello podría ser perfectamente válido, pero disiento de eso, me inscribo más en tratándose de la interpretación de normas en las escuelas historicistas, en las escuelas de la lógica, en la escuela sistemática y con muchísima mayor finalidad o mejor perdón, con mucho más aplomo en la escuela de la teología.

Para eso Presidente voy a ser muy breve quiero decir lo siguiente, los artículos que invocamos con el Senador Galán en la proposición de anulación que fueron básicamente artículos 123, 124, 126, 127 son artículos que corresponden, que corresponden a la Sección 8ª de la Ley 5ª. Que tiene un título votaciones y que empieza diciendo concepto de votación, votación es un acto colectivo por medio del cual las cámaras y sus comisiones declaran su voluntad a cerca de una iniciativa o un asunto de interés, solo congresistas tienen voto; es decir, que hablamos de votación o para elecciones o para votar proyectos de actos legislativos, proyectos de ley, proposiciones, etc., etc., la votación de que trata la Sección 8ª no es la votación simplemente cuando el Congreso

se ocupa de una función administrativa que es la de nombrar o coadyuvar en el nombramiento de ciertos dignatarios, no, sino es que es general, es general, las reglas de votación del artículo 123 están dadas para una y otra votación, solo que usted apela a la parte infine del numeral 4 del artículo 123 para decir si el resultado no coincide con la elección y parecería que me subrayara la elección, entonces se anula por el Presidente y se ordena su repetición, pero que como no estábamos en una elección no hay lugar a la anulación, pues bien, ya dije que Presidente usted había cogido la escuela de la exégesis para negar la petición de nulidad, yo acojo el concepto sistemático el concepto o la escuela sistemática de la interpretación indica que cuando uno va a interpretar una determinada norma debe mirarla dentro del sistema normativo, dentro de la norma misma y dentro ojalá de todo el sistema jurídico y acojo el concepto de la teleología cual es la finalidad de la norma y si es con la escuela de la teleología no me cabe duda Presidente que de acuerdo con la finalidad de la norma que está inserta durante todo el Capítulo 8°. Dentro de toda la sección octava de votaciones artículo 122 y siguientes sin lugar a dudas que las votaciones a que allí se refieren, están relacionadas repito, repito tanto para las votaciones en elecciones como para las votaciones de actos de soberanía legislativa del Congreso.

Por eso, no comparto su decisión, no la comparto, sin embargo la respeto, respeto que usted se inscriba en una escuela de la exégesis y como no tengo ningún recurso contra su decisión pues, no tengo más que ahora aquí quejarme como se dice popularmente al mono de la pila, sin embargo, he hecho esta exposición no para hacer una elucubración que muestre alguna solvencia o no solvencia en el campo del derecho por parte de quien habla, no, sino porque quiero que esto quede como constancia, porque este tema honorable Senadores y Senadoras, este tema de la sostenibilidad fiscal es un tema en el que en nuestro criterio, en el criterio de muchos que votamos en contra, ese proyecto de acto legislativo se juega la suerte de la Constitución de 1991, para nosotros la Constitución de 1991 es muy importante, porque frente a la Constitución de 1886 significó un avance, porque con el proyecto de sostenibilidad fiscal y me voy a referir, ahora en el punto de salud, mucho a ese tema de sostenibilidad fiscal, con ese tema nos jugamos la construcción del Estado social de derecho, nos jugamos las posibilidades de dotar a los colombianos y colombianas de dignidad, de bienestar ese es nuestro punto de vista, por eso este tema no se agota aquí. No se agota aquí en el momento que nos han negado la anulación de esa votación, no se agota, vamos a seguir batallando en la plenaria del Senado, creo que para esta tarde o para ahora está el tema en la plenaria del Senado y si somos derrotados en la plenaria del Senado pues, lo vamos a llevar a la Corte Constitucional, será un debate bonito en términos jurídicos y miraremos quién tiene la razón, no lo digo en términos de amenaza sino simplemente en términos de deliberación, de esa deliberación tan buena que a mí me ha encantado muchísimo aquí en esta Comisión Primera.

Con todo entonces mi respeto señor Presidente y con mi admiración por su talante democrático al permitirme disentir de su proveído, termino aquí mi exposición, gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A usted honorable Senador por su estilo respetuoso, por la profundidad en los conceptos y por la gallardía para defender sus posiciones desde el punto de vista jurídico y desde el punto de vista doctrinario, eso lo enaltece honorable Senador para tener por usted el respeto que siempre le hemos reconocido, más sin embargo señores Senadores sobre todo para las personas que acaban de llegar quiero hacer algunas consideraciones, el señor Senador Avellaneda y el señor Senador Galán ausente por razones justificadas elevaron un derecho de petición respetuoso solicitando la nulidad de las votaciones que se realizaron para el acto legislativo conocido como el de la sostenibilidad fiscal, los argumentos de derecho con mucha elegancia los hizo conocer el Senador Avellaneda y la Presidencia a esos argumentos bien formulados les negó la petición que elevaron en relación a la nulidad, los presupuestos fácticos que propuso los señores Senadores Avellaneda y Galán están totalmente sujetos a la realidad, pero para tomar una decisión la Presidencia argumentó no tener competencia para resolver esa nulidad.

Y reiteramos no tener competencia porque aquí no se hizo ninguna elección no se eligió, ni al señor Presidente, ni al señor vicepresidente, ni al señor Secretario, y por eso hemos subrayado nosotros lo que enseña la norma que textualmente dice, si el resultado no coincide nos referimos a la votación, la elección se anula por el Presidente y se ordena su repetición, el señor Senador Avellaneda manifiesta que esa norma no es aplicable a las pretensiones del *petitum* si es redundancia presento disculpas y por eso nos ubica a nosotros en la escuela exegética del señor Saviñin esa presunción suya es respetable, pero yo le quiero comentar que como su señoría yo pertenezco a la escuela sistémica del señor Román y como en el 99% los dos estamos de acuerdo en cuanto a lo fáctico dejemos que en su oportunidad la honorable Corte Constitucional resuelva diciendo si este proyecto de acto legislativo fue tramitado observando las normas del reglamento y las normas constitucionales o no, yo considero honorable Senador que a nosotros nos corresponde impulsar el trámite de los proyectos de ley y de los proyectos de acto legislativo, si de pronto digo yo doctor Luis Carlos y esto con la finalidad de guardar en la memoria los argumentos porque el derecho es argumento, de pronto si yo resolvía favorablemente sus pretensiones podría yo estar incurso en un prevaricato, como el derecho es tan universal que da la oportunidad para pensar de manera diferente esperemos que la autoridad competente en su oportunidad resuelva lo pertinente, yo disiento tal vez en el 1% con su señoría para haber tomado esta determinación diciendo que aquí no hubo ninguna elección y por eso no tengo competencia para resolver su bien fundamentada petición, yo, termino señor Senador agradeciendo sus apreciaciones respetuosas como a las que nos tiene acostumbrados y esperamos que en su oportunidad la autoridad competente resuelva sobre este conflicto jurídico que se ha suscitado en el seno de la honorable Comisión Primera Constitucional, termino de esa manera y continuamos con el Orden del Día señor Secretario.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos para primer debate

Proyecto de ley número 186 de 2010 Senado, *por la cual se regula parcialmente el derecho a la salud y a la igualdad en salud en los regímenes contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y los principios de prioridad en los afiliados, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, igualdad, solidaridad, equidad, universalidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad, progresividad, participación social, corresponsabilidad y transparencia en el acceso a los servicios de seguridad social en salud, así como el deber de procurar el cuidado integral de la salud. Acumulado con los Proyectos de ley números 189 de 2010 Senado,* *por la cual se dictan las normas de carácter estatutario para el ejercicio del derecho de acceso a la salud y se adoptan disposiciones complementarias en la materia, y el 131 de 2010 Cámara,* *por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, los principios que lo garantizan y se adoptan otras disposiciones, Proyecto de ley número 198 de 2010 Senado,* *por la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.*

Por Secretaría se informa que en la sesión pasada se aprobó la proposición con que termina el informe de ponencia y su trámite como ley estatutaria y está pendiente por debatir el articulado.

La Presidencia abre la discusión del articulado y concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Muchas gracias señor Presidente lo mío son unas pequeñas inquietudes, breves inquietudes perdón que tengo para la señora coordinadora de ponentes que me gustaría poderlas absolver con el fin de tener claridad al respecto, una pregunta que yo me hago es que nosotros a través de este proyecto de ley queremos convertir a la salud en un derecho fundamental, me surge una preocupación de carácter constitucional y es que normalmente el derecho a la salud se ha considerado como parte...

Constitucionales le han dado a este derecho, no sé si lo más conveniente es de pronto presentar una reforma constitucional en la cual nosotros podamos de manera expresa y directa incluir en el capítulo segundo de nuestra Constitución lo relacionado con el derecho fundamental a la salud, no sé si la protección constitucional que ha venido teniendo se puede garantizar a través de elevar este derecho a una norma legal, es una primera pregunta que tendría, segundo lugar yo tengo un proyecto de ley que está cursando en la Comisión Séptima, lamentablemente la velocidad o el interés que le prestan a esos proyectos de origen parlamentario es muy diferente al que le prestan al de origen gubernamental y por eso lamentablemente este proyecto en el periodo legislativo anterior no pudo tramitarse y ya van casi seis meses de este periodo legislativo y no se le ha dado siquiera el primer debate y me refiero a que en el artículo 7°. Se habla de una serie de prestación excluidas, me preocupa que de pronto incluyamos ahí el tema de las ayudas para los discapacitados el proyecto de ley que yo presenté es para que en el POS todas las ayu-

das para los discapacitados visuales, discapacitados motrices, discapacitados auditivos, pues sean incluidas en el POS y sean reconocidas de manera directa una vez que ellos lo requieran y no como ocurre hoy que tienen que acudir a la calidad pública para poder obtener este tipo de ayudas.

Otro tema que me preocupa es que después de que se cae la norma del plan de desarrollo que establecía la posibilidad de que la Federación Colombiana de Municipios prestara el servicio de ambulancias me parece que ese tema de las ambulancias aéreas hay que tratarlo con más detalle y darle más relevancia y más importancia. Ojalá pudiéramos hacer algo en este proyecto para que ese tema quede resuelto, las ambulancias aéreas son en un país tan extenso, tan complejo y tan difícil como este son fundamentales, voy a exponerles el caso específico de la región de Urabá, en el municipio de Apartadó que es el eje de la región de Urabá en el departamento de Antioquia no existe un hospital de tercer nivel, cuando una persona sufre algún accidente o se le complica alguna enfermedad tiene que ser transportado en las horas de la noche por vía terrestre por unas carreteras que todos sabemos que gracias al invierno no están en condiciones de transitar y tienen que salir en altas horas de la noche y hasta 13 y 14 horas para llegar a un centro de atención de tercer nivel, este problema con las ambulancias aéreas se podría solucionar, el tema de las ambulancias aéreas para las regiones en Colombia que no pueden dar esa atención hospitalaria de tercer nivel es algo que de pronto deberíamos incluir acá.

Y por último una preocupación que tengo y creo que también deberíamos empezar a tocarla, a mí me preocupa mucho lo que ha venido sucediendo con los medicamentos de las enfermedades huérfanas, las enfermedades huérfanas son aquellas que no son comunes, aquellas enfermedades que solamente le dan a pocas personas pero por esa misma razón los medicamentos son supremamente costosos, a mí me gustaría que nosotros evaluáramos este tema porque señor Presidente y ojalá el señor Ministro me pusiera atención al respecto, Ministro mire, el tema de las enfermedades huérfanas yo le pediría a usted el favor que analizara muy bien lo relacionado con los medicamentos, tengo información señor Ministro que no la he querido publicar de que a través de los medicamentos de las enfermedades huérfanas hay una cadena de corrupción que está desfalcando al Fosyga, casos de medicamentos que tienen un costo en el exterior de 20 millones de pesos se los están cobrando al Fosyga a 150 millones de pesos, señor Ministro y es un desfaldo que podría estar llegando a los 200 mil millones de pesos, esa información se la dimos al doctor Diego Palacio siendo Ministro de la Protección Social, él sacó una reglamentación al respecto y no sé qué aplicación tuvo pero si eso llega a ser cierto y si eso no se ha corregido señor Ministro la verdad es que eso ameritaría una investigación penal de grandes proporciones a las EPS, esa información reitero la tuvo el doctor Diego Palacio y estamos hablando de un desfaldo de cerca de 200 mil millones de pesos al Fosyga, de pronto el país no lo conoce pero por eso yo quisiera que aquí tratáramos el tema de las enfermedades huérfanas y buscáramos cómo pudiéramos controlar, establecer un mecanismo de control para los medicamentos que en este momento se le están suministrando a esas personas que en Co-

lombia tienen unas enfermedades que no son comunes para las demás personas. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Muchas gracias señor Presidente, señor Ministro, señor Viceministro, Senadores. Pues no podemos nosotros desconocer todos los esfuerzos que viene haciendo el Gobierno, el Congreso discutiendo estos temas a profundidad, la verdad es que en el tema de salud estamos prácticamente llegando a una crisis que infortunadamente el remedio se debió haber tomado hace algún tiempo pero esto no se hizo, se ha dicho por parte de muchos sectores que los problemas de la salud no son simplemente coyunturales sino de carácter estructural, la preocupación que tengo y reconociendo a la Senadora Karime Motta el esfuerzo que ha hecho para adelantar este estudio una ponencia muy juiciosa, ese estudio que ha hecho el Gobierno a mí me parece que tanto la reforma que aprobamos en el día de ayer en la Plenaria del Senado como esta reforma que vamos a aprobar no corrige los problemas de carácter estructural, ojalá me equivoque pero confiamos en usted Ministro que ha estudiado estos temas que sabe que el problema tal vez quizá más grande es el tema económico podemos nosotros redireccionar la prestación del servicio de salud con calidad, con eficiencia, con oportunidad como lo viene reclamando el país, diríamos que estas dos reformas en síntesis lo que buscan es ofrecer cobertura universal y homologar los planes de salud, esos diríamos serían los temas centrales, pues aparte de otras decisiones que se han tomado según lo debatimos ayer en la Plenaria del Senado, allá se encaminan estos esfuerzos pero me preocupa que en el día de ayer no tuvimos nosotros una respuesta más que suya de parte del Ministerio de Hacienda, diría yo qué va a pasar con la deuda que hoy se tiene con los hospitales públicos es una deuda que hacienda a los 3.5 billones de pesos eso nada más y nada menos lo que implica es que si nosotros hacemos borrón y cuenta nueva y arrancamos de ceros pues vamos a tener graves dificultades en el tema de los hospitales públicos y si a esa deuda nosotros le sumamos el costo que va a implicar estas dos variables que estamos señalando como es la cobertura universal que lo que según los estudios que ha hecho ANIF nos van a costar para el año 2011 un punto seis por ciento del producto interno bruto y si vamos a transitar hacia el camino de la homologación eso nos costará alrededor de 2.6% del PIC repito estas son cifras de ANIF en un estudio muy juicioso que han hecho, es decir que redondeando esas cifras nosotros tenemos que un gasto adicional de 4.2% del producto interno bruto que unido al 7.3% hacia el 2014 el costo en salud será del 11.5% del producto interno bruto y si hoy nosotros tenemos que solamente el 29% de la población económicamente activa es la que está aportando y si a eso le sumamos el 10% que es la contribución de los pensionados tenemos que llegar al 39% entonces allí lo que me preocupa Ministro es el déficit tan grande que nosotros vamos a tener hacia futuro, ANIF dice igualmente que en el 2035 el déficit por este concepto será del 4% del producto interno bruto.

Entonces esos estudios que han hecho nos preocupan y ojalá señor Ministro usted nos pudiera dar una respuesta para mayor tranquilidad de todos, obviamente creo que una de las decisiones importantes

es no solamente aprobar esta ley estatutaria que creo que se necesita igualmente yo creo que se necesita que el Congreso apruebe el proyecto de sostenibilidad fiscal, nosotros no podríamos pensar en una reforma de manera aislada, esto va concatenado y el Gobierno Nacional con un tema que es bastante preocupante y uno de los temas por los cuales fracasó la Ley 100 fue precisamente que en esa entonces se tuvieron unos parámetros donde se suponía que el tema del régimen subsidiario iba a ser lo subsidiario y que lo principal iba a ser el contributivo pero lastimosamente la informalidad tan grande que se ha venido dando en los últimos años pues precisamente nos ha llevado a todo lo contrario, que lo principal es el régimen subsidiado que lo accesorio, lo secundario es el régimen contributivo, obviamente que todas esas propuestas esas medidas que viene adoptando el Gobierno, la propuesta del señor Presidente de la República de formalizar 500 mil nuevos empleos, la creación o la generación de dos y medio millones de nuevos empleos con herramientas como la ley del primer empleo pues seguramente nos van a llevar a que realmente aquí haya una mayor formalización y que acabemos con ese problema o reduzcamos mejor con ese tema de la informalidad que es bien preocupante y que obviamente eso es lo que tiene en dificultades al sistema de salud.

Pues seguramente habría otros temas en los cuales uno podría profundizar en esto pero dada la escases del tiempo Presidente y teniendo en cuenta que todavía nos falta el debate de la plenaria, pues quisiera dejar estas preocupaciones que espero ojalá tengamos claridad en este tema, Presidente muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro de la Protección Social doctor Mauricio Santamaría Salamanca:

Gracias Presidente, no, muy rápidamente quiero empezar por decir que, esto lo digo con mucho respeto pero con bastante competencia, si el déficit del sector salud honorable Senador fuera de 4 puntos del PIC yo lo que les estaría diciendo es que no hiciéramos reformas y que nos fuéramos a la casa porque no hay nada que hacer, 4 puntos del PIC son 23 billones de pesos, en las cuentas que nosotros tenemos honorable Senador y que son cuentas muy bien hechas y que no hemos además hecho solo nosotros es que hoy en Colombia se gastan en salud de recursos públicos 5 puntos y medio del PIC que son casi 30 billones de pesos y con esta reformar y con la reforma ordinaria que se aprobó anoche el sistema hasta el 2030 quedaba en total equilibrio, ayer como ustedes saben hubo un artículo que se cayó que era el de los recursos de propósito general de los municipios que eso costaba aproximadamente 500 mil millones de pesos o sea 0.1% del PIC, esos son los recursos que estamos faltando yo le aseguro Senador yo no sé esas cifras de dónde saldrían yo he trabajado mucho con la gente de ANIF, en este momento el gasto que más pesa en las cuentas nacionales, son los gastos en pensiones, en defensa, en salud y en educación, el gasto en pensiones es de 5 puntos del PIC, en gasto en salud es de 5 y medio puntos del PIC, el gasto en educación es de 4 y medio puntos del PIC y en gasto en defensa es de 5 puntos del PIC, si nosotros tuviéramos un déficit de 4 puntos del PIC simplemente habría que irnos y no hacer nada porque eso sería insolucionable, el recaudo de impuestos nacionales honorable Senador es

más o menos de los dos impuestos principales nacionales renta e IVA son aproximadamente 11 y medio puntos del PIC en total y el gasto público total del Gobierno Nacional son 25 puntos del PIC, entonces olvidémonos de esa cifra de un déficit de 4 puntos del PIC, y más bien nosotros lo que tenemos que hacer ahora es concentrarnos en tratar de conseguir esos 500 mil millones de pesos que se cayeron anoche en la reforma ordinaria que son muy importantes para atender el tema de promoción y prevención y para eso estaban destinados en la reforma.

Ahora, con respecto al tema de los hospitales ahí tenemos un problema grande de cartera que con la reforma de anoche queda prácticamente solucionado en su totalidad y eso yo se lo aseguro, el flujo de recursos que reglamos en la reforma de anoche que era el principal punto, es decir lo del giro directo y que no haya tantos intermediarios en el tránsito de los recursos va a generar eso, ahora hay una cartera acumulada que viene más o menos desde el año 97, se ha ido acumulando que eso no supera el billones de pesos, que con eso nos va a tocar hacer un tema aparte por supuesto lo estamos diseñando con hacienda y que quedó aprobado no solo en la reforma de ayer sino en la ley de presupuesto que aprobó el Congreso, se metió un artículo para subsanar ese problema, ahora, el tema de la cartera hospitalaria ese tema hay que mirarlo por todos los lados eso no es solo un tema de plata, eso no es solo un tema de plata sino es un tema de flujo de recursos y de funcionamiento de la red hospitalaria, y entonces todos estos temas son los que hay que abordar y para eso la reforma ordinaria que se aprobó ayer contiene cuatro artículos; la creación del fondo del Fosaed para hacer intervenciones en la red pública hospitalaria, el plan de saneamiento de cartera que se plantea en esa reforma, el flujo de recursos y los temas relacionados con los controles a cómo se hacen los giros entre actores del sistema es decir entre EPS e IPS, entonces, ah, finalmente termino diciendo, tanto para usted como para el Senador Vélez, Senador Vélez el tema de los medicamentos, nosotros expedimos el tema de los medicamentos es un tema importantísimo que no es un tema de esta ley, una ley estatutaria no puede contener temas de medicamentos, pues, porque deja de ser estatutaria para regular el derecho, nosotros en la reforma, ayer, hay unos artículos muy duros en el tema de medicamentos pero lo más importante es que ese es un tema administrativo, y nosotros ya expedimos un decreto que controla el precio de los 50 principales medicamentos entre los cuales están los que usted dice de la hemofilia y los cálculos que tenemos nosotros es que ese decreto con las resoluciones que lo acompañan, nos van a dar un ahorro de cerca de 400 mil millones de pesos anuales solo por ese concepto.

Entonces, yo sí quería dejar este tema de las cifras un poco claro, olvidemos de este tema del 4 puntos del PIC y tampoco Colombia en los próximos 50 años Senador no va gastar 11 puntos del PIC en salud eso se lo aseguro totalmente, en este momento estamos en 5 y medio puntos del PIC y si usted suma el gasto privado estamos en 7 puntos del PIC, o sea gasto publico privado nos da más o menos 7 y medio puntos del PIC público y privado y si tuviéramos un déficit, el déficit total del sector público colombiano son 4 puntos del PIC el déficit total, aquí ahora tenemos una urgencia por recursos de 500 mil

millones de pesos que sin duda nos tocará empezar a ver cómo solucionamos después de la caída de ese artículo anoche. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Presidente, muchas gracias primero hacer un reconocimiento a quienes han liderado este proyecto a la doctora Karime al doctor Galán y expresar una inquietud que tenemos que quizás ya no va hacer resuelta porque ayer en la ley ordinaria, pues ya pasó este artículo y si hoy no pasa a quien esta ley estatutaria pues de todas formas se aplicaría, creo que esa va a ser una disfuncionalidad legislativa bien interesante de estudiar con posterioridad, el artículo 15 sobre el mecanismo de control judicial automático preferente y sumario, nos parece Ministro que es bien peligroso, en primera estancia debemos decir que se nos ocurre que es inconstitucional, este artículo en su parágrafo expresa que en ningún caso su agotamiento era requisito previo para el ejercicio de dicha acción, de la acción de tutela y el artículo 86 de la Constitución es muy claro en decir que cuando exista otro mecanismo de defensa judicial se aplicará prevalentemente, es decir, yo no puedo mediante una ley estatutaria decirle al constituyente primario que a pesar de que este es un mecanismo judicial anterior y preferente no se va aplicar antes que la acción de tutela, me parece que en eso hay que tener cuidado, pero segundo las cuestiones de salud y usted lo sabe ministro mejor que nosotros son cuestiones de vida o muerte que no dan espera, la acción de tutela tiene la virtud de que una vez se presenta ante el juez él puede brindar el derecho de entrada, lo que no sucedería con este mecanismo que se está planteando al cual se le dan unos términos siete días no sé si finalmente quedó así, y 10 días para la apelación en el país se presentan y ayer se daba el dato en plenaria alrededor de 120 mil tutelas, nosotros no vemos como la superintendencia o el organismo encargado de ello vaya a poder hacer frente a este grave hecho social que se presenta y entonces se ha pensado en la desconcentración en darle esas funciones a las Secretarías de Salud.

Ministro la verdad eso va a crear un trauma impresionante, en la ley ordinaria creo que estaba. Bueno si no se le va la desconcentración peor, bueno si no se va a desconcentrar y no se le va a dar la posibilidad a los departamentos de que puedan asumir esta función peor, imagínense ustedes un problema de estos en la vereda del municipio de Saboyá que tenga que venir hasta Bogotá a la Superintendencia a que sea resuelto.

Entonces Ministro nos parece que este artículo es bastante peligroso, que distorsiona la acción de tutela pero sobre todo que es desde cualquier análisis jurídico inconstitucional. Por eso la proposición pues es que analicemos este artículo que lo miremos con mucho más cuidado y sobre todo pues que se siga respetando esa posibilidad o ese encargo constitucional que tienen nuestros jueces de ser ellos los únicos que protejan esos derechos fundamentales a través de esa acción.

Y en segunda medida simplemente una petición más que de orgullo regional y de autonomía territorial es para que dentro de los principios que aquí se estén planteando pues se incluya el principio de

descentralización y de autonomía territorial en donde sean las entidades territoriales las que participen en estas políticas de adopción pública.

Presidente, haciendo entonces caso a su comedido llamado dejamos nosotros sobre la mesa estas dos propuestas que hacen relación a la inclusión de la autonomía territorial y de la descentralización como principio y a la anulación de este mecanismo de control judicial automático preferente y sumario.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias honorable Senador, en la mitad de este debate dejo también una constancia que ayer el honorable Senador Iván Moreno Rojas pidió la palabra manifestando que no se había dado la discusión del proyecto y se aprobó la proposición con que termina el informe, él quedó de primero para intervenir pero hasta el momento no llega.

Señor Ministro sírvase responder a las inquietudes del honorable Senador Londoño.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el señor Ministro de la Protección Social doctor Mauricio Santamaría Salamanca:

Gracias Presidente, Senador Londoño gracias por sus comentarios voy a decir dos cosas rápidas, lo primero es que el artículo al que usted se refiere es la columna vertebral al proyecto de ley, nosotros lo que hemos pensado son tres cosas. Primero este mecanismo es mucho más conveniente para el usuario, su familia y para el sistema, que el actual, ¿Por qué? Porque tiene de fondo un concepto fundamental que además es lo que ha reclamado la comunidad no solo científica y médica sino los mismos usuarios y eso se lo digo por experiencia propia que el trabajo previo que hemos hecho eso fue lo que observamos y es que lo que busca este artículo es que no sean los jueces los que tomen unas decisiones en materia de salud sino que sean los médicos los que la tomen y ese tema solamente ese tema hace que este mecanismo sea mucho mejor para el usuario y para el sistema y para el país, el hecho de que personas que saben del tema y que pueden tomar esas decisiones de manera apropiada sean las que la toman es un avance sustancial y eso creo que lo ha reconocido; mejor dicho se la pongo así creo que ese punto es el único en el que ha habido total acuerdo entre todas las personas con las que se ha discutido este proyecto que han sido demasiadas personas e instituciones con las que se hicieron dos rondas previas de discusión de este proyecto.

Ahora, también es más beneficioso para el usuario en el sentido de que el periodo de tiempo que se plantea allí es inferior al que tiene hoy la tutela se plantean y si estoy mal me corrige Viceministro, dos días para el primer comité y cinco días para el segundo que da un total de siete días que es un tiempo inferior al que tiene hoy la tutela y como elemento central y final pues nunca hemos querido interferir con el mecanismo de la tutela nosotros somos muy consientes de que la tutela fue un gran logro de la Constitución del 91 y este mecanismo nosotros lo que queremos es que sea tan beneficioso que se prefiera utilizarlo y tan es así que en el mismo articulado decimos este procedimiento es sin perjuicio de la acción de tutela.

Ahora con respecto a la inconstitucionalidad nosotros este artículo lo redactamos con cinco de los mejores constitucionalistas del país incluso ex miembros de la Corte que nos ayudaron en la reacción final de este artículo con los asesores de los ponentes que estuvieron acá después se revisó que muchos de ellos son abogados con experiencia en materia constitucional (...)

Un grupo de abogados más expertos en este tema y yo sin ser abogado yo pienso que está claro que este mecanismo es un mecanismo que el sistema prefiere en el que el usuario va a ser el beneficiado, el sistema va a ser el beneficiado y el país va a ser el beneficiado pero que la tutela está ahí, si alguna persona no quiere acceder a este mecanismo puede irse por el camino de la tutela desde el principio, puede irse desde el camino de la tutela desde el principio o después.

Y termino con lo del Senador Londoño, termino con lo de la Superintendencia, lo que usted mencionaba de la desconcentración lo que se aprobó ayer en la discusión del proyecto de ley ordinaria tiene que ver es con las funciones de vigilancia y control normales de la Superintendencia, este mecanismo lo va a ser una junta de médicos que funciona de manera ágil en el siguiente sentido, esto no es que la Superintendencia tenga 2 médicos ahí para revisar todos los casos sino que la Superintendencia va a tener un listado de no sé, 2.000, 3.000 pares médicos especialistas en los temas en diferentes partes del país y cuando a la Superintendencia le llegue el caso, es decir no es la Superintendencia sino la junta de médicos, ¿Por qué la junta está adscrita a la Superintendencia? es que solo un tema de que este adscrita ¿Por qué está adscrita? Pues porque la Superintendencia tiene jurisdicción y eso es lo que nosotros necesitamos, pero cuando llegue el caso la Superintendencia le da curso a la junta y escoge 3 o 4 las personas que se reglamente de la junta y esos son los que tienen 5 días y puede ser en Santa Marta, en el municipio de Saboyá pues me imagino que ahí al lado en Chiquinquirá será donde están las personas de la junta en esa área o en esa región del país y eso le aseguro que va a ser un mecanismo mucho más ágil y mucho mejor que el que existe hoy. Gracias Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Bueno Ministro, pues ojalá de eso den tan bueno como dicen en mi pueblo, yo la verdad creo que si ha existido demasiada hiperinflación de tutelas en los jueces no creo que la Superintendencia con 2 o 3 médicos en cada municipio o en cada departamento vaya a poder suplir esto.

Me sigue asaltando la duda de la inconstitucionalidad así ya hayan hecho este artículo con 5 o 7 eminentes constitucionalistas la inconstitucionalidad es bastante clara y tercero, yo creo que a los jueces no se les puede vedar en la protección de derechos fundamentales ningún tema, los jueces antes de tomar una decisión de este tipo por lo general tienen experticios científicos que son las que soportan sus decisiones, un juez cuando protege un derecho fundamental y sobre todo de la salud no lo hace con base en conocimientos de derecho sino lo hace en experticios entonces no creo que sea mucho mejor que los científicos adopten este tema de la salud. Son mis impresiones Presidente muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el señor Ministro de la Protección Social doctor Mauricio Santamaría Salamanca:

Dos aclaraciones cortas, gracias Presidente, yo creo precisamente que la inflación de tutelas ha surgido como ha surgido es porque no existe un mecanismo en el que el usuario pueda confiar para que se le garantice ese derecho, ese es precisamente el fondo del asunto y ese es el mecanismo que estamos garantizando acá, precisamente ese es el fondo de la discusión, hubo que recurrir a un mecanismo que no es el dijéramos propio del tema que se quiere solucionar y por eso ha habido esa inflación de tutelas porque no existe un mecanismo como este. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, antes de iniciar mi exposición sobre la ponencia dado que estoy dentro del grupo de ponentes quiero referirme a algunas observaciones que han formulado algunos Senadores.

En primer lugar quiero referirme a la observación del Senador Juan Carlos Vélez que es una observación importante, la pregunta que hace Senador Andrade el Senador Juan Carlos Vélez es si la ley estatutaria puede declarar la salud como derecho fundamental esa es la pregunta o si tenemos o necesitamos una norma constitucional para ese efecto, yo creo que lo podemos hacer en la ley estatutaria es mi percepción, en el proyecto de acto legislativo que aprobamos en estos días aquí en la Comisión ahí estamos planteando justamente como primer elemento de esa reforma constitucional que la salud es un derecho humano fundamental y tenemos una discrepancia con nuestro querido Senador Londoño quien dice que no necesitamos positivizar la declaratoria de la salud como derecho humano fundamental, que la salud es derecho humano fundamental *per se* y que no hay necesidad de dejarlo en ninguna norma, yo soy de los que coincidiendo con que por naturaleza la salud es un derecho humano fundamental y que antecede a la construcción del derecho el reconocimiento de la salud como un derecho humano fundamental soy de los que considero que es mejor positivizar un funcionario administrativo tiene la ley tiene la norma no conoce la escuela del derecho pues es mejor dejarlo positivizado y esa es una discrepancia que mantenemos con nuestro colega, ese es un primer punto.

Un segundo punto del Senador Juan Carlos Vélez que me parece supremamente importante es el si todos los derechos a la salud de los discapacitados están incluidos en el POS o no o si se van a incluir me parece que ese es un tema supremamente importante, la salud debe tener prevención, promoción, recuperación de la salud ósea el tratamiento la rehabilitación donde está todo el tema de cómo los discapacitados buscamos que vuelvan a sus condiciones de capacidad laboral, etc., de movilización etc.

Pero a propósito Ministro quiero empezar a llamar su atención en este punto porque usted en una entrevista que le concedió a la revista semana dijo, tranquilos Colombianos que todos los eventos de la salud van a estar incorporados en el plan de salud entonces ahí tenemos una importante discusión sobre el esquema que vamos a adoptar para deprecarle a los

colombianos el derecho a la salud, si es bajo el esquema de aseguramiento dice el Gobierno tenemos que colocar un POS donde diga esto le damos, esto, esto, esto y nos quedarán unas cosas excluidas, bajo nuestro esquema que llamamos de provisión de servicios todo debe estar incluido, la gran diferencia, pero si el Ministro dice en el POS va a quedar incluido todo pues oiga magnífico, entonces no hablemos de plan de beneficios si todo está incluido para que el plan de beneficios, todo está incluido entonces debe ser esa la regla no necesitamos explicitar las intervenciones lo que se le va a dar a la gente, el derecho que se le va a dar a la gente ahí hay un tema importante.

Tercero, Senador Juan Carlos el tema de accesibilidad qué importante es ese tema porque a veces la racionalidad financiera lleva a sacrificar el tema de la accesibilidad entonces decimos en una determinada zona geográfica no coloquemos hospital de tercer nivel porque podemos acudir allí a 5 o 6 horas o 7 horas, podemos remitir a los pacientes y eso nos da doctor Juan Carlos Vélez nos da en muchas ocasiones el paseo de la muerte, ahora tenemos unos avances en telemedicina importantes que nos pueden ayudar a resolver cosas pero no siempre, en muchas ocasiones necesitamos tener cerca el hospital de un determinado nivel para atender ciertas patologías ese es un tema de accesibilidad que ya le va a responder a la ley ordinaria mirar cómo lo mejoramos pero ahí tenemos altas deficiencias en el principio de accesibilidad.

El tema de enfermedades huérfanas, un tema importante yo creo que necesitamos, aquí ya se tramitó una ley de enfermedades huérfanas que yo en la Comisión Séptima de Senado ayude auapar entonces a propósito de ese tema el Senador Moreno trae una proposición para decir las leyes que ha proferido el Congreso de la República para proteger ciertas enfermedades continúan vigentes dejaríamos vigentes por ejemplo el tema de cáncer el tema de leucemia dejaríamos el tema de enfermedades huérfanas que ya está legislado esa proposición, es muy importante doctor Juan Carlos coincido con su preocupación.

Y la última preocupación extraintervención es la del Senador Londoño respecto de los comités técnico científicos y el tema de la acción de tutela aquí hay que siempre buscar reconocer los errores que cometemos Ministro, sí, muchos asesores en el Ministerio, muchos asesores aquí en el Congreso nuestros, Avellaneda es uno de los que ha mirado que no vayamos a sacrificar la acción de tutela pero yo tengo que reconocer el buen juicio del Senador Londoño, lo tengo que reconocer, el Senador Londoño nos dice que con la actual redacción que traemos en los artículos 15 y siguientes de este proyecto de ley estatutaria ponemos en peligro la inconstitucionalidad de esas normas referidas a los comités técnico científicos y ponemos, sobre todo ponemos en peligro la acción de tutela que yo estoy seguro ninguno de aquí quiere sacrificar, ninguno de nosotros queremos sacrificar ni siquiera el propio Gobierno.

En dónde es que está la preocupación del Senador Londoño que él no la explicó bien, el la tiene clara en su cabeza pero no la explicó bien, aquí no la explicó, pues Senador Andrade entonces explíquemela porque yo no se la entendí y con el mayor gusto yo le concedo la interpelación, él lo tiene muy claro, él me

lo explicó pero aquí en su intervención no lo hizo y él tiene razón por eso Ministro le ruego que me atiendan, qué pasa Ministro con el artículo 86 de la Constitución dice, esta acción la acción de tutela solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, otro medio de defensa judicial; bien, qué es lo que pasa con el solo título del artículo 15, el artículo 15 dice mecanismo de control judicial automático preferente y sumario, con eso estamos borrando la acción de tutela para estos casos a pesar de que lo digamos más adelante que no impide la acción de tutela yo creo que ese tema lo podemos corregir lo podemos corregir, no llamando a todo este trámite de comités técnico científicos, junta técnica etc., no llamándolo mecanismo judicial, llamémoslo mecanismo administrativo que en últimas eso es lo que es un mecanismo administrativo y lo anulamos pero ese es un tema que yo creo que fácilmente le vamos a poder encontrar una solución para no sacrificar la acción de tutela que estoy seguro ninguno de nosotros quiere desaparecer del panorama jurídico.

Entonces, Senador Londoño qué rico por ese buen ojo suyo, muy bueno porque aquí se equivocaron los constitucionalistas, nos equivocamos todos nosotros, yo incluido, que he sido muy celoso en este proyecto entonces reconozco mi error y creo que advertido ese error podemos corregirlo y eso es lo interesante del trabajo colectivo, eso es lo que a mí me hace pensar en términos socialistas, del trabajo social para decirlo de otra manera ese trabajo colectivo ayuda muchísimo, ese trabajo colectivo es creador siempre lo colectivo será mucho mejor que lo individual.

Bien Presidente, no sé Presidente si usted va a disponer ya levantamiento porque si no entonces no empiezo mi intervención y más bien mi intervención la hago de una sola tirada pero si usted cree que puedo iniciarla y la interrumpimos, como yo le pueda ayudar a usted Presidente en la administración del tiempo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señores Senadores, la verdad es que damos por concluido esta parte del debate porque la Plenaria va a empezar su desarrollo y queremos que ustedes tengan todo el tiempo posible para argumentar en tan importante proyecto de ley.

Vamos a anunciar los proyectos para levantar la sesión. Sírvase anunciar los proyectos señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura a los proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. Proyecto de ley número 186 de 2010 Senado, *por el cual se regula parcialmente el derecho a la salud y a la igualdad en salud en los regímenes contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y los principios de prioridad en los afiliados, promoción de la salud y prevención de la*

enfermedad, igualdad, solidaridad, equidad, universalidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad, progresividad, participación social, corresponsabilidad y transparencia en el acceso a los servicios de seguridad social en salud, así como el deber de procurar el cuidado integral de la salud. Acumulado con los Proyectos de ley números 189 de 2010 Senado, por la cual se dictan las normas de carácter estatutario para el ejercicio del derecho de acceso a la salud y se adoptan disposiciones complementarias en la materia, y el 131 de 2010 Cámara, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, los principios que lo garantizan y se adoptan otras disposiciones, Proyecto de ley número 198 de 2010 Senado, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

2. Proyecto de ley número 50 de 2010 Senado, *por la cual se adicionan las calidades exigidas en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994 para ser elegido Alcalde.*

3. Proyecto de ley número 115 de 2010 Senado, *por la cual se desarrolla el derecho de libertad de conciencia, reconocido en el artículo 18 de la Constitución Política de Colombia.*

4. Proyecto de ley número 13 de 2010 Senado, *por la cual se crean las colegiaturas de abogados, se autoriza su funcionamiento y se establecen sus obligaciones.*

5. Proyecto de ley número 132 de 2010 Senado, *por medio de la cual se regula la publicación de la encuestas.*

Siendo las 10:40 a. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para sesión conjunta el día lunes 13 de diciembre 2010, a partir de las 9:00 a. m., para debatir y votar el proyecto anunciado en la sesión del día 6 de diciembre de 2010 en el lugar que posteriormente indicará la Presidencia.

El Presidente,

Eduardo Enríquez Maya.

El Vicepresidente,

Roy Leonardo Barreras Montealegre.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

CONTENIDO

Gaceta número 39 - Viernes 11 de febrero de 2011

SENADO DE LA REPÚBLICA
ACTAS DE COMISIÓN

	Pág.
Comisión Primera Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República	
Acta número 33 de diciembre 6 de 2010	1
Acta número 34 de diciembre 7 de 2010	18